No: 236 - 2026	AÑO: 2026	PROCESO:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA.					
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"					
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESO CON 57 CTVS. ($ 293,883,201,57) M/Cte –IVA INCLUIDO.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Sección**	**Concepto**	**Fuente**			**No. CDP**
	500-3	2.3.2.02.02.008	1-14107 – Recursos de crédito 120101 – Estampilla Pro desarrollo			2026000427
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"- BPIN: 202500000035977					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES EN LA I.E. ANTONIO BARAYA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARAYA, Y LAS ZONAS RURALES, VEREDA ALTO LAS CHINAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, VEREDA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DEL PITAL Y VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	La Entidad reconocerá y pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables propios de la interventoría, debidamente soportados, verificados y aprobados por el supervisor. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, previa: • suscripción del acta de inicio; • aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido; • aprobación de pólizas y requisitos de ejecución; • entrega y aprobación del informe de diagnóstico y verificación inicial; • presentación y aprobación del cronograma de obra;					

- cumplimiento de los demás requisitos de ejecución contractual establecidos por la Entidad, según lista de chequeo.

b) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, proporcionales al porcentaje de avance y estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, así como al cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables a cargo del INTERVENTOR correspondientes al periodo objeto de cobro.

Para el trámite de cada pago parcial, el INTERVENTOR deberá acreditar como mínimo:

1. Presentación de factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando haya lugar.
2. Acta parcial de interventoría debidamente suscrita.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
4. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la interventoría.
5. Certificación de verificación y validación del pago de seguridad social y parafiscales del contratista de obra.
6. Bitácora de obra
7. Registro fotográfico
8. Entrega de productos y entregables exigidos para el periodo correspondiente.
9. Demás documentos y soportes exigidos en la lista de chequeo por la Entidad para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Un pago final correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en la liquidación de la interventoría.

Nota 1: *Para el último pago será necesario haber cumplido a cabalidad las obligaciones del contrato y haber realizado la entrega completa de los productos y entregables, el Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, el acta de terminación,* recibo final y liquidación de obra; acta de terminación, recibo final y liquidación de interventoría, que las garantías se encuentren vigentes y los demás documentos exigidos en la lista de chequeo establecida por la Entidad.

Parágrafo primero. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Parágrafo Segundo. La aprobación de pagos parciales no constituye aceptación definitiva de las actividades ejecutadas ni releva al INTERVENTOR de las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones.

Reglas comunes:

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La Entidad podrá abstenerse de tramitar pagos cuando evidencie incumplimientos contractuales, deficiencias técnicas, inconsistencias documentales, ausencia de soportes, incumplimiento en la entrega de informes o cualquier situación que afecte el adecuado ejercicio de la interventoría.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION

Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo, la experiencia ha demostrado que esta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos.

De esa circunstancia nace el hecho, que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad que se le endilga a la Entidad.

De igual forma la Constitución Política en el artículo 2 señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 80 de1993 en el artículo 3 señaló que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el artículo 26 ibídem, estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su vez, la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Precisó que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico mediante la modalidad de Concurso de Méritos que permita la elección del oferente mejor calificado para que ejecute el correspondiente Contrato de Interventoría.

Que el INDERHUILA tiene como objetivo adoptar políticas planes y programas, establecidos por el, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

El Municipio de San Agustín, especialmente en la vereda Alto Las Chinas se presenta un problema central que es el bajo nivel de practica deportiva en la población, toda vez que el polideportivo existente no tiene las condiciones necesarias para para garantizar el desarrollo continuo y seguro de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, haciendo que se genere problemas adversos por alta de infraestructura necesaria.

De igual manera, en la Vereda El Retiro, del municipio de El Pital, el polideportivo existente presenta deficiencias en su infraestructura asociadas principalmente a la ausencia de cubierta, condición que limita su utilización durante diferentes épocas del año, esta situación ha generado desinterés en la comunidad educativa y en la población en general para participar en actividades deportivas, recreativas y culturales. Además de limitar el desarrollo de destrezas deportivas, la exposición constante a factores climáticos (sol y lluvia) ha incrementado los índices de enfermedades de tipo neurológico, pulmonar y dermatológico.

En la vereda El Carmen del municipio de La Plata se evidencia igualmente la necesidad de fortalecer la infraestructura deportiva existente mediante la construcción de obras que permitan mejorar las condiciones de uso del escenario, ampliar su funcionalidad y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de la población rural.

Por su parte, la Institución Educativa Antonio Baraya, sede principal del Municipio de Baraya, enfrenta una situación crítica debido a la falta de infraestructura básica deportiva y lúdica. Actualmente, según información contenida en el documento técnico soporte MGA la institución cuenta con una población estudiantil de aproximadamente 344 estudiantes, quienes se ven afectados directamente por esta carencia. Los espacios disponibles para actividades físicas y recreativas son insuficientes e inadecuados, lo que ha llevado a una disminución del rendimiento académico, con un promedio de calificaciones que ha caído un 15% en los últimos tres años. Además, la tasa de ausentismo escolar ha aumentado en un 20% durante el mismo período, debido a la desmotivación de los estudiantes por la falta de actividades lúdicas y recreativas. A nivel indirecto, esta situación ha afectado el desarrollo integral de los estudiantes, limitando su desarrollo físico, emocional

y social. La falta de infraestructuras adecuadas también ha desmotivado al personal docente, reflejándose en un aumento del 10% en las solicitudes de traslado a otras instituciones con mejores condiciones.

En consecuente los municipio de San Agustín, Municipio el Pital y el Municipio de la Palta y el Municipio de Baraya han identificado como problemática común la insuficiente disponibilidad de infraestructura deportiva en condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad y seguridad, situación que limita el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre por parte de la comunidad. Adicionalmente, las condiciones actuales de los escenarios existentes reducen significativamente su utilización en horarios extendidos y durante condiciones climáticas adversas, afectando la cobertura de los programas deportivos y recreativos desarrollados en cada territorio.

Con el propósito de atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura deportiva y recreativa, los municipios de San Agustín, El Pital, La Plata y Baraya adelantaron los respectivos procesos de formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión orientados al mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de escenarios deportivos existentes, contemplando la construcción de cubiertas y obras complementarias que permitan optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y accesibilidad de dichos espacios, así como ampliar la oferta institucional destinada a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, el municipio de San Agustín, en cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal "La Ciudad se Construye Desde el Campo 2024-2027", estructuró el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, GRADERÍAS, CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO E ILUMINACIÓN VEREDA ALTO LAS CHINAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA"***, el cual fue presentado ante el INDERHUILA mediante oficio No. 1-20251203, con el propósito de surtir el proceso de evaluación para la obtención del concepto de viabilidad técnica sectorial y su posterior financiación.

De igual manera, el municipio de El Pital, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Sí Podemos 2024-2027", formuló el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO VEREDA EL RETIRO MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA***", el cual fue radicado ante el INDERHUILA mediante oficio No. 1-20251203, con el fin de adelantar el proceso de revisión y evaluación para la emisión del correspondiente concepto de viabilidad técnica sectorial y presupuestal.

Por su parte, el municipio de La Plata, en desarrollo de las estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Plata 2024-2027", presentó mediante oficio No. 1-2025-1396 el proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA***", con el objeto de iniciar el proceso de evaluación y revisión técnica sectorial ante el INDERHUILA.

Así mismo, el municipio de Baraya, en cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Baraya Vuelve a Progresar 3 (2024-2027)", estructuró el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DOBLE EN LA I.E. ANTONIO BARAYA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARAYA - DEPARTAMENTO DEL HUILA***", el cual fue presentado mediante oficio No. 1-20251203 ante el INDERHUILA para la obtención del respectivo concepto de viabilidad técnica sectorial y presupuestal.

coordinación y responsabilidad que orientan la inversión pública, el INDERHUILA adelantó un proceso de acompañamiento técnico permanente con las entidades territoriales, desarrollando siete (7) mesas técnicas con el municipio de San Agustín, cinco (5) mesas técnicas con el municipio de El Pital, seis (6) mesas técnicas con el municipio de La Plata y cuatro (4) mesas técnicas con el municipio de Baraya. Estas jornadas estuvieron orientadas a la revisión, validación, ajuste y fortalecimiento de los componentes técnicos, presupuestales, financieros y documentales de cada iniciativa, garantizando su adecuada

estructuración conforme a los lineamientos metodológicos y sectoriales aplicables para la formulación y presentación de proyectos de inversión pública.

Como resultado de todas las revisiones, el municipio de San Agustín emitió concepto de viabilidad el día 20 de marzo de 2026; el municipio de Baraya emitió concepto de viabilidad municipal el día 12 de marzo de 2026; el municipio de La Plata emitió concepto de viabilidad municipal el día 10 de abril de 2026 y el municipio de El Pital emitió concepto de viabilidad municipal el día 9 de junio de 2026; procediendo posteriormente a su presentación formal ante INDERHUILA junto con todos los componentes técnicos, requeridos y aplicables en el formato - *Requisitos para radicación de proyectos de inversión*; para la evaluación técnica sectorial correspondiente.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos técnicos, metodológicos y sectoriales exigidos, el INDERHUILA emitió los correspondientes conceptos integrados de viabilidad técnica sectorial en el ámbito de deporte y recreación. En tal sentido, el día 17 de abril de 2026, se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto ***Construcción polideportivo cubierto, graderías, cerramiento contra impacto e iluminación vereda Alto Las Chinas, municipio de San Agustín, Huila;*** el día 04 de junio de 2026 se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto ***construcción de cubierta doble en la I.E. Antonio Baraya sede principal en el municipio de Baraya - departamento del Huila***; el día 11 de junio de 2026 se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto ***construcción cubierta y placa para polideportivo en la vereda el Carmen de La Plata, departamento del Huila;*** y el día 16 de junio de 2026 se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto ***construcción cubierta polideportivo vereda el retiro municipio de El Pital Departamento de el Huila***; resaltando para cada uno que *"los conceptos de viabilidad técnico sectorial se emitieron con base en la documentación presentada por el Municipio, bajo el principio de buena fe y veracidad de la información aportada, en consecuencia, será el Municipio quien responderá ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad que pueda generar detrimento patrimonial de los recursos públicos o perjuicio a la comunidad. El Inderhuila no asume responsabilidad por la calidad de los estudios, diseños, presupuestos, análisis financieros ni por la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de exclusiva responsabilidad del Municipio que presentó el proyecto de inversión".*

Derivado de las viabilidades técnicas sectoriales favorable, dichos proyectos se enmarcan en el proyecto General con Código **BPIN 202500000035977** cuyo objeto es **"APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que de acuerdo a lo anterior el Inderhuila requirió de **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA** con el fin de mitigar el impacto negativo de las condiciones climáticas y brindar las herramientas necesarias para la construcción y mejoramiento de los polideportivos existentes, fortaleciendo el tejido social, la calidad educativa, los espacios deportivos de fácil acceso, comportamientos saludables que reducen la inactividad física y desarrollo del bienestar humano.

Que el Inderhuila publicó el proceso de licitación de obra pública **No. LOPIH004-2026** en la plataforma del secop II contando con los recursos necesarios para construir y mejorar este escenario deportivo solventado en parte las necesidades existentes en la zona de influencia de este proyecto y dando cumplimiento con los objetivos programáticos señalados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Por esta razón al contratarse la ejecución de la obra y para que cumpla con los estándares necesarios para la ejecución de la obra, se debe en cumplimiento de la legislación vigente, contratar el consultor (Interventor) que realice el control, vigilancia, seguimiento y supervisión al contrato de obra, hasta la liquidación del mismo. Para ello, en los proyectos presentados por los municipios de San Agustín, El Pital, La Plata y Baraya, se contemplaron las condiciones mínimas necesarias que debe ofrecer el consultor y su equipo de trabajo, así como los demás recursos pertinentes, para llevar de la manera más adecuada la vigilancia, control y supervisión al contrato de obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos anexos a estos estudios.

Quienes se identifican como consultores y/o interventores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el

conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores externos ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores y/o interventores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

El servicio de interventoría durante la construcción comprende las funciones técnicas y administrativas, funciones complementarias e inseparables durante la obra, por lo cual ambas deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

Funciones Técnicas: La función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.

Funciones Administrativas: El Interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

Funciones Contables y Financieras: Son aquellas que comprenden el control, el seguimiento y la evaluación de todos los procesos y procedimientos contables y financieros que son aplicados en la realización del proyecto.

Funciones de Orden Legal: Comprende al control y cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos que son básicos en la realización del proyecto.

Aspecto Jurídico

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".(...)*

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el segundo inciso del numeral primero dispone: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad Contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"*. Que por ello el Instituto requiere adelantar un proceso contractual para contratar la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA";*** con el fin de realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas del Contrato de obra que resulte del proceso de licitación de obra pública **LOPIH004-2026**, teniendo como referencia los

principios aplicables a la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 , Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorias.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, seleccionará al oferente que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos expuestos en los documentos tipo - pliego de condiciones definitivos derivado del presente estudio previo, que se desarrollará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** contenida en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Resolución No. 454 de 2021 y las demás normas y decretos reglamentarios establecidos por la Ley Colombiana.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato.

Aspecto Jurídico: Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: "De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (.)

Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".

En los procesos para la selección de consultores/Interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

A través de estos requerimientos la entidad busca escoger un proponente que cumpla con capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, cuya propuesta resulte ser la más ventajosa de acuerdo a los factores técnicos de escogencia, ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones.

Expuesta la necesidad. El INDERHUILA ha determinado conforme a las especificaciones técnicas, el conocimiento especializado en la materia y a la normatividad vigente, que la forma de solventar es a través de un Contrato de Interventoría, con una persona natural, jurídica, proponente conjunto, para la ejecución de la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** adelantando un proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015,

con el fin de garantizar la verificación y seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero a la ejecución del objeto contratado, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente es preciso recordar, que el Interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. Es por ello que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que "Ninguna orden del Interventor de una obra podrá darse verbalmente", que "Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias" además, que "ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato", es decir que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia, constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo.

3. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

La Interventoría objeto de la presente contratación, se desarrollará en los siguientes lugares:

1. Vereda Alto Las Chinas, ubicado a 6 km de distancia aproximadamente del municipio de San Agustín – Huila,

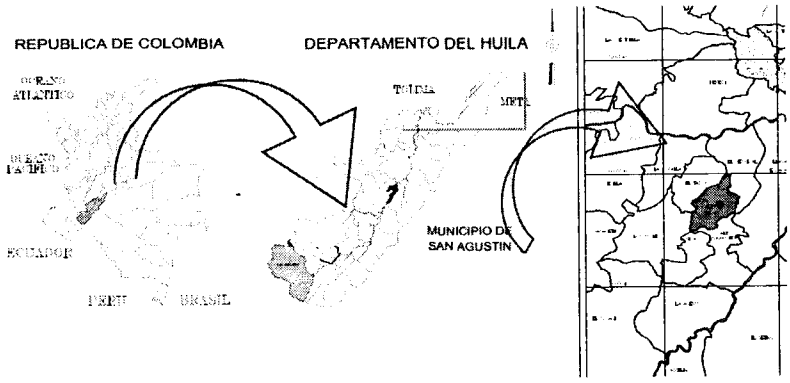

Figura 1. Localización general Municipio San Agustín.



Figura 2. Vista zona a intervenir Vereda Alto Las Chinas.

2. vereda El Retiro, ubicado en la zona rural del municipio de El Pital - Huila.

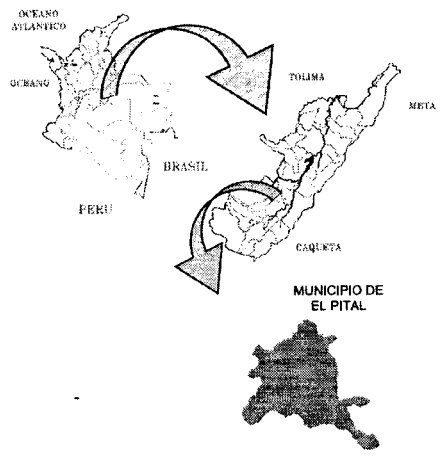

Figura 3. Localización general Municipio El Pital.



Figura 4. Vista en planta zona a intervenir Vereda El Retiro.

3. vereda El Carmen, ubicado a 21km de distancia aproximadamente del municipio de La Plata - Huila.

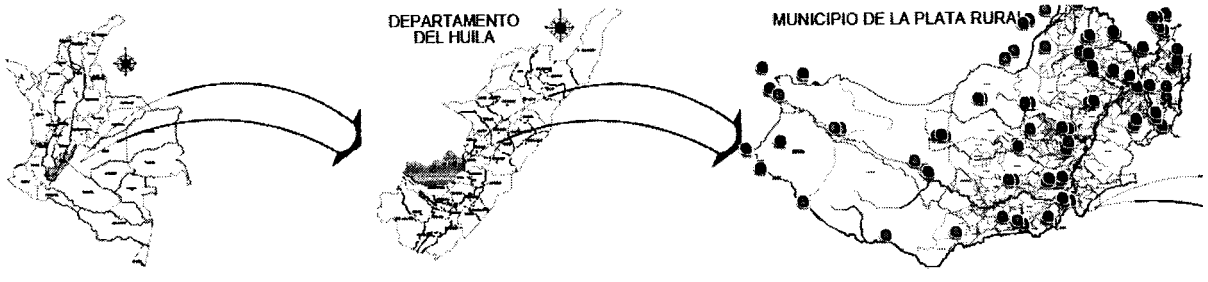

Figura 5. Localización general municipio La Plata.

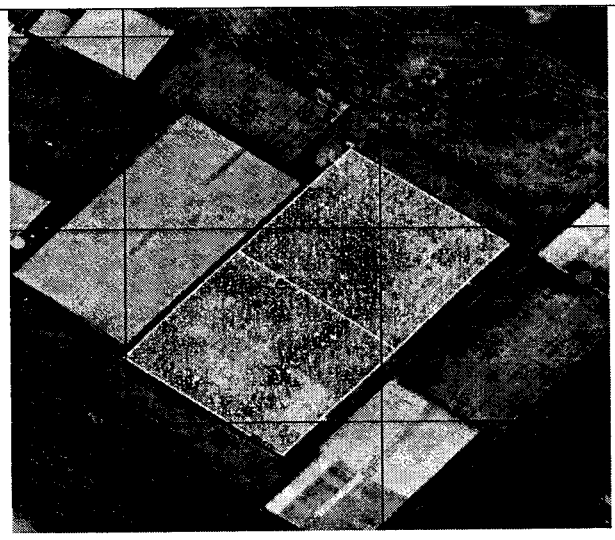

Figura 6. Vista en planta zona a intervenir Vereda El Carmen

4. I.E. Antonio Baraya sede principal, ubicado en el casco urbano del municipio de Baraya - Huila.

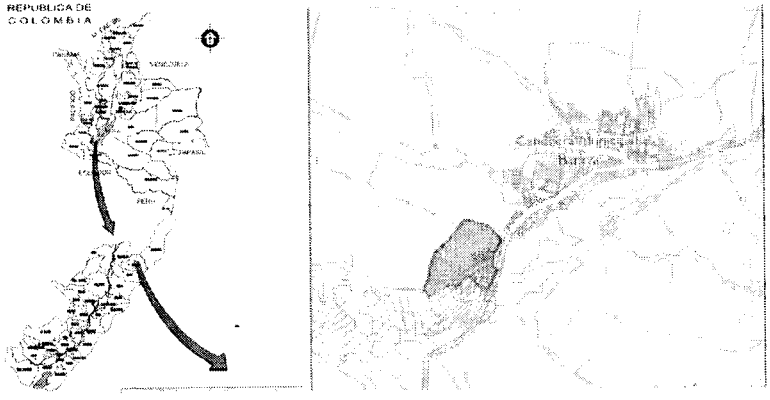

Figura 7. Localización general Baraya.



Figura 8. Vista en zona a intervenir I.E Antonio Baraya, Sede principal.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la Interventoría comprende los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Le 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los cuatro (4) frentes del contrato de obra pública que resulte del proceso LOPIH004-2026 ya descrito, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

El proyecto al cual se le realizará la interventoría tiene como finalidad CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, según especificaciones descritas en el anexo técnico del contrato de obra para cada proyecto, por el cual se tiene estipulado los siguientes capítulos:

I. **CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, GRADERÍAS, CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO E ILUMINACIÓN VEREDA ALTO LAS CHINAS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.**
   - ✓ Actividades preliminares
   - ✓ Cimentación
   - ✓ Estructura en concreto y estructura soporte de cubierta
   - ✓ Instalaciones hidrosanitarias
   - ✓ Polideportivo y ampliación de placa
   - ✓ graderías
   - ✓ Señalización y demarcación de áreas de juego
   - ✓ Cerramiento contra impacto
   - ✓ Iluminación del polideportivo

II. **CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

   - ✓ Actividades preliminares
   - ✓ Movimiento de tierra
   - ✓ Cimientos y estructuras
   - ✓ Aceros
   - ✓ Estructura metálica y cubierta
   - ✓ Instalaciones hidrosanitarias
   - ✓ Instalaciones eléctricas
   - ✓ Demarcación de cancha múltiple
   - ✓ Limpieza general

III. **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- ✓ Preliminares
- ✓ Concretos
- ✓ Cubierta metálica y refuerzo de estructura en concreto
- ✓ Acabados sobre placa en concreto y cubierta
- ✓ Instalaciones hidrosanitarias
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Mampostería
- ✓ Carpintería metálica

IV. **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DOBLE EN LA I.E. ANTONIO BARAYA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARAYA - DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- ✓ Preliminares
- ✓ Excavaciones y rellenos
- ✓ Estructura
- ✓ Cubierta
- ✓ Pintura y acabados
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ instalaciones de desagüe
- ✓ Aseo final de obra

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación de los cuatro (4) frentes de obra y aceptación final de la obra, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.
El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. LOPIH004-2026** los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".
- NTC 1700 Higiene y Seguridad.
- Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad Ambiental Vigente.

- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad
- Las demás que le sean aplicables.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, utilizando sus propios medios, personal, equipos, herramientas y recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la interventoría.
2. Cumplir integralmente las condiciones, especificaciones, obligaciones, requisitos y lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones, estudios previos, anexos técnicos, propuesta presentada, contrato y demás Documentos del Proceso.
3. Ejercer de manera permanente, continua, oportuna y eficiente la vigilancia, seguimiento, inspección, control y verificación integral del contrato de obra objeto de interventoría, en los cuatro (4) frentes de obra, garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, ambientales, de seguridad industrial y de calidad exigidas por la Entidad.
4. Velar porque la ejecución del contrato de obra se ajuste integralmente a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto oficial, normas técnicas vigentes y demás documentos contractuales.
5. Abstenerse de autorizar, aprobar, recibir o reconocer actividades, obras, mayores cantidades, ítems no previstos, modificaciones, pagos, reconocimientos económicos o actuaciones que carezcan de soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal.
6. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo de trabajo exigido y aprobado por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia, disponibilidad y porcentajes de dedicación ofertados.
7. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación para los cuatro (4) frentes de obra. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe

cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. Responder por la veracidad, calidad, precisión, coherencia y suficiencia técnica de los conceptos, informes, certificaciones, aprobaciones y documentos emitidos en ejercicio de la interventoría.

8. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, incumplimiento, contingencia, riesgo, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, la calidad de la obra, el plazo contractual, el presupuesto o los intereses de la Entidad.
9. Verificar y exigir la implementación de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, señalización, manejo de tránsito, prevención de riesgos y protección del personal vinculado en los cuatro (4) frentes para la ejecución de la obra.
10. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista de obra y del personal vinculado al proyecto, conforme a la normatividad vigente.
11. Velar porque la ejecución contractual no se suspenda injustificadamente y adoptar oportunamente las medidas preventivas y correctivas y de seguimiento necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto.
12. Mantener actualizado y organizado el archivo físico y digital de la interventoría, garantizando su integridad, trazabilidad, disponibilidad y conservación documental para revisión de la Entidad y/o organismos de control.
13. Atender oportunamente dentro de los términos establecidos todos los requerimientos, observaciones, solicitudes y directrices impartidas por la Entidad.
14. Manejar con estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o de autoridad competente.
15. Cumplir las obligaciones derivadas del pacto de transparencia, de la oferta presentada y de los compromisos adquiridos durante el proceso de selección.
16. Informar oportunamente cualquier modificación en la composición accionaria, representación legal, estado jurídico, financiero o societario del interventor que pueda afectar la ejecución contractual.
17. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental
18. Responder civil, fiscal, disciplinaria, penal y patrimonialmente por los daños, perjuicios, omisiones, negligencias, aprobaciones indebidas o actuaciones contrarias a la ley que se deriven del ejercicio de la interventoría.
19. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de terceros derivada de actuaciones u omisiones imputables al interventor.
20. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Verificar de manera permanente el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.
2. Revisar, validar y aprobar previamente las hojas de vida, soportes de experiencia y afiliaciones del personal vinculado por el contratista de obra para los cuatro (4) frentes.
3. Verificar mensualmente que la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato de obra se encuentre afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo EPS, AFP, ARL y aportes parafiscales en los cuatro (4) frentes de obra, cuando haya lugar.
4. Verificar específicamente que el personal operativo y demás trabajadores expuestos a actividades de alto riesgo en los cuatro (4) frentes de obra, se encuentren afiliados a ARL bajo clasificación de riesgo V, conforme a la normatividad vigente aplicable a actividades de construcción.
5. Abstenerse de aprobar actas parciales, cortes de obra o actividades ejecutadas cuando evidencie incumplimientos relacionados con afiliaciones, pagos de seguridad social, riesgos laborales, parafiscales o permanencia del personal mínimo exigido al contratista de obra.
6. Presentar mensualmente a la Entidad los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo EPS, AFP, ARL (bajo clasificación de riesgo V para personal en obra) y parafiscales correspondientes al personal vinculado a la interventoría.
7. Programar, coordinar, y documentar reuniones quincenales de seguimiento con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la Entidad, con la finalidad informar el seguimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo del proyecto.
8. Elaborar, revisar, suscribir y custodiar todas las actas correspondientes a reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo y demás actuaciones administrativas derivadas de la ejecución contractual.
9. Llevar control permanente y detallado del cronograma de ejecución en los cuatro (4) frentes de obra, identificando desviaciones, atrasos, riesgos de incumplimiento y medidas de recuperación.
10. Emitir requerimientos formales, técnicos y administrativos al contratista cuando se evidencien incumplimientos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de programación, seguridad industrial, calidad, atrasos o cualquier otra obligación contractual.
11. Recomendar oportunamente a la Entidad la imposición de medidas correctivas, preventivas o sancionatorias cuando se evidencien incumplimientos del contratista de obra, acompañando los soportes técnicos y documentales correspondientes.
12. Revisar y verificar permanentemente la vigencia, suficiencia, cobertura, actualización y aprobación de las pólizas y garantías constituidas por el contratista de obra, especialmente cuando se presenten modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas o reinicios.
13. Requerir oportunamente al contratista de obra la actualización, ampliación o modificación de las pólizas y garantías cuando se presenten prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, modificaciones contractuales o cualquier situación que afecte su vigencia, suficiencia o cobertura.

14. Proyectar y sustentar técnicamente las solicitudes de modificación contractual, suspensión, reinicio, prórroga, adición y demás actuaciones administrativas necesarias durante la ejecución contractual, evitando convalidar atrasos imputables al contratista de obra

15. Elaborar, revisar, tramitar y suscribir las actas de justificación, modificación, balances, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos para la ejecución contractual, garantizando su coherencia técnica, jurídica, financiera y documental.

16. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Entidad, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, y atender oportunamente las solicitudes derivadas de las mismas.

17. Presentar informes periódicos y extraordinarios con el nivel de detalle técnico, financiero y administrativo requerido por la Entidad para el adecuado seguimiento contractual.

18. Atender y suministrar oportunamente la información técnica, administrativa, financiera y documental requerida por la Entidad y organismos de control durante la ejecución y liquidación del contrato

19. Remitir oportunamente a la Entidad la totalidad de documentos, actas, informes y soportes requeridos para su publicación en la plataforma SECOP, garantizando que la información corresponda con el estado real de ejecución contractual.

- **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Revisar, validar y aprobar previamente los Análisis de Precios Unitarios – APU presentados por el contratista de obra al inicio de la ejecución contractual y durante el desarrollo del proyecto cuando haya lugar a actualización, modificación, mayores cantidades de obra o ítems no previstos, verificando que estos se encuentren acordes con las especificaciones técnicas, rendimientos, condiciones del mercado, costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que los integran.

2. Verificar que las obras se ejecuten conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normas RETIE, RETILAP, NSR vigente y demás normas técnicas aplicables.

3. Revisar y aprobar la localización, replanteo e implantación en los cuatro (4) frentes de obra previo al inicio de las actividades constructivas, dejando el respectivo soporte técnico.

4. Programar, coordinar, convocar y acompañar la socialización inicial del proyecto previo al inicio de las actividades constructivas, con participación de la comunidad, autoridades locales, veedurías ciudadanas y demás actores que determine la Entidad, dejando el respectivo soporte documental, listado de asistencia, registro fotográfico, actas y demás evidencias que acrediten su realización.

5. Coordinar, acompañar y dejar debidamente documentada la conformación, apertura y seguimiento de la veeduría ciudadana del proyecto, garantizando los mecanismos de participación y control social durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente aplicable.

6. Realizar la medición, verificación y control físico en cada frente, de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista, garantizando que correspondan a actividades reales, verificables, previo reconocimiento en actas parciales entregadas por el contratista.

7. Aprobar únicamente actividades ejecutadas a satisfacción y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas y criterios de calidad exigidos.

8. Rechazar materiales, procedimientos constructivos, equipos, actividades o trabajos que no cumplan con las condiciones técnicas, normas de calidad o condiciones contractuales.

9. Abstenerse de permitir la ejecución de mayores cantidades de obra, ítems no previstos o actividades adicionales sin la previa aprobación de la Entidad y existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente
10. Ordenar la suspensión inmediata de actividades que representen riesgo técnico, estructural, ambiental, de seguridad industrial o incumplimiento de especificaciones, informando de manera inmediata a la Entidad.
11. Verificar y controlar la correcta ejecución de ensayos, pruebas de laboratorio, certificados de calidad y demás controles técnicos requeridos durante la ejecución de la obra.
12. Exigir al contratista la corrección inmediata de actividades defectuosas, incompletas o mal ejecutadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional para la Entidad.
13. Realizar seguimiento permanente al avance físico del proyecto respecto del cronograma aprobado, proponiendo medidas correctivas cuando existan desviaciones.
14. Revisar, evaluar y emitir concepto técnico debidamente sustentado respecto de solicitudes de modificación, mayores cantidades de obra, ítems no previstos, prórrogas, suspensiones, reinicios o adicionales.
15. Llevar conjuntamente con el contratista de obra la bitácora oficial del proyecto, la cual deberá mantenerse actualizada diariamente y contener como mínimo: hechos relevantes, actividades ejecutadas, personal en obra (incluidos obra e interventoría), maquinaria y equipos, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades técnicas, observaciones, visitas realizadas, requerimientos, y demás hechos relevantes de la ejecución contractual.
16. Impartir por escrito al contratista de obra las instrucciones, observaciones, órdenes técnicas y requerimientos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos, dejando copia a la Entidad y/o al supervisor del contrato.
17. Verificar permanentemente el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial, señalización, orden y aseo en obra, dejando constancia de los hallazgos y requerimientos efectuados.
18. Verificar, exigir y realizar seguimiento permanente a la implementación, ejecución, cumplimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO y/o Plan de manejo ambiental según corresponda en cada frente, por parte del contratista de obra, garantizando que las actividades allí contempladas se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, ambientales, sociales, de seguridad y demás lineamientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable.
19. Ejercer control permanente sobre los materiales, suministros, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el contratista, verificando su cumplimiento frente a las especificaciones técnicas, planos, diseños y normas aplicables.
20. Exigir al contratista de obra la presentación de muestras, certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y demás soportes necesarios para verificar la calidad de los materiales y actividades ejecutadas
21. Realizar inspecciones técnicas permanentes en la ejecución de la obra y dejar registro documental y fotográfico de las observaciones efectuadas, instrucciones impartidas y acciones correctivas solicitadas.
22. Verificar, validar y aprobar la entrega y recibo de planos récord, memorias técnicas, certificados RETIE y RETILAP, manuales, garantías y demás documentos técnicos requeridos para cada frente de obra para para el recibo final y liquidación del contrato.
23. Realizar la inspección técnica final y emitir concepto técnico debidamente sustentado sobre el recibo final de las obras ejecutadas.

- **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Verificar que los pagos efectuados al contratista de obra correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas y recibidas a satisfacción.
2. Revisar, validar y aprobar las actas parciales de obra, garantizando la exactitud de las cantidades y valores reconocidos.
3. Llevar control permanente del balance financiero, ejecución presupuestal y flujo de recursos del contrato.
4. Realizar seguimiento comparativo entre el avance físico y financiero del proyecto, identificando desviaciones y riesgos presupuestales.
5. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda comprometer la suficiencia presupuestal o el equilibrio financiero del contrato.
6. Consolidar el balance final de ejecución contractual y los soportes requeridos para la liquidación del contrato.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST**

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y de las obligaciones derivadas de permisos, licencias y Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO y/o Plan ambiental según aplique para cada frente de obra.
2. Exigir la implementación de medidas de manejo ambiental, disposición adecuada de residuos, control de emisiones, mitigación de impactos y demás acciones previstas en el PGIO; según aplique para cada frente de obra.
3. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista de obra para cada frente.
4. Exigir el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal y colectiva.
5. Reportar inmediatamente a la Entidad cualquier incidente, accidente, contingencia ambiental o incumplimiento en materia de SST.

- **OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales del contratista de obra.
2. Informar y documentar oportunamente los presuntos incumplimientos contractuales susceptibles de generar actuaciones administrativas sancionatorias.
3. Apoyar técnica y jurídicamente a la Entidad en los procedimientos de imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o demás actuaciones contractuales.
4. Revisar permanentemente la suficiencia, vigencia, cobertura y actualización de las garantías contractuales.
5. Emitir conceptos técnicos y jurídicos debidamente sustentados respecto de reclamaciones, solicitudes o controversias derivadas de la ejecución contractual
6. Proyectar los documentos y soportes requeridos para actuaciones administrativas derivadas de incumplimientos contractuales.
7. Mantener informada a la Entidad respecto de cualquier situación jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de interventoría.

8. Responder por las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, que se originen por actuaciones, omisiones, aprobaciones indebidas o incumplimientos imputables al interventor durante la ejecución del contrato.

9. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa, laboral o contractual presentada por subcontratistas, proveedores, trabajadores o terceros, derivada de actuaciones u omisiones imputables al interventor.

C. PRODUCTOS Y ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

El INTERVENTOR deberá presentar a la Entidad los siguientes productos y entregables mínimos, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos, completos, soportados técnica y documentalmente y serán condición para el trámite y aprobación de pagos por parte de la Entidad.

La Entidad podrá rechazar los productos entregados cuando estos presenten inconsistencias, información incompleta, ausencia de soportes, deficiencias técnicas o incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del interventor.

(i) Informe de diagnóstico y verificación inicial donde se emita concepto técnico inicial que permita establecer las condiciones para el inicio de ejecución del contrato el cual debe presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y debe contener como mínimo:

- ✓ Revisión integral del contrato de obra.
- ✓ Revisión y validación de estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- ✓ Aprobación de APU presentado por el contratista de obra.
- ✓ Revisión y validación del cronograma y programación de obra.
- ✓ Verificación y validación de pólizas y requisitos de ejecución.
- ✓ Validación de permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Revisión, aprobación y validación de requisitos exigidos personal mínimo del contratista.
- ✓ Identificación de riesgos iniciales del proyecto.
- ✓ Concepto de viabilidad para inicio de obra.
- ✓ Registro fotográfico inicial.

(ii) Informes quincenales de seguimiento suscrito por el director de interventoría donde se evidencie como mínimo :

- ✓ Descripción de actividades ejecutadas en los cuatro (4) frentes de obra.
- ✓ Avance físico durante el periodo reportado y avance físico acumulado.
- ✓ Estado del cronograma con su porcentaje de avance y retraso.
- ✓ Personal, maquinaria y equipos en obra.
- ✓ Novedades técnicas y administrativas.
- ✓ Relación de instrucciones y requerimientos impartidos.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Riesgos e incumplimientos identificados.
- ✓ Medidas correctivas implementadas o recomendadas.

(iii) Informes mensuales de interventoría los cuales deben ser presentado dentro de los primeros 5 días del mes y debe contener el cumplimiento de las obligaciones pactadas y como mínimo lo siguiente:

a) GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

b) COMPONENTE TÉCNICO

1. Estado general del proyecto.
2. Avance físico acumulado y mensual de los cuatro (4) frentes de obra.
3. Verificación de cantidades de obra ejecutadas.
4. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte y mostrando la ruta crítica de la misma de los cuatro (4) frentes de obra.
5. Descripción de los atrasos o adelantos en los cuatro (4) frentes de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
6. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas) en los cuatro (4) frentes de obra.
9. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría.
10. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables en los cuatro (4) frentes de obra.
11. Certificación por parte del interventor sobre el cumplimiento del factor de calidad (implementación del programa de gerencia de proyectos / Criterio ambiental / Criterio Social) realizado por el contratista de obra.
12. Estado de cumplimiento de especificaciones técnicas.
13. Relación de actividades aprobadas, rechazadas o pendientes.

c) COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Relación de comités y reuniones realizadas.
2. Actas suscritas durante el periodo.
3. Relación de requerimientos efectuados al contratista.
4. Estado contractual del proyecto.
5. Seguimiento al personal mínimo exigido.

d) COMPONENTE FINANCIERO

1. Avance financiero del contrato.
2. Balance financiero del contrato de obra.

3. Relación de actas parciales revisadas.
4. Análisis comparativo entre avance físico y financiero.
5. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra
6. Control de inversión y proyección financiera.

e) COMPONENTE AMBIENTAL Y SST

1. Acciones realizadas al seguimiento al cumplimiento del PGIO y/o Plan ambiental según corresponda para cada frente de obra.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de cada frente de obra.
3. Seguimiento al manejo de residuos y disposición final.
4. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con sus respectivos soportes para los cuatro (4) frentes de obra.
5. Relación de incidentes, accidentes o contingencias.
6. Relación de Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral
7. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría en los 4 frentes de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Seguimiento al uso de EPP y medidas de seguridad industrial
9. Verificación de afiliaciones a ARL.

f) COMPONENTE JURÍDICO

1. Estado de garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Posibles incumplimientos contractuales.
4. Recomendaciones sobre medidas correctivas o sancionatorias.
5. Estado de reclamaciones o controversias contractuales.

g) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría sobre el componente técnico, social, ambiental, SST, administrativo, financiero y legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados

h) ANEXOS OBLIGATORIOS

1. Memoria de cantidades avalas por la interventora para cada frente de obra.
2. Registro fotográfico georreferenciado para cada frente de obra del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato.
3. Copia actualizada de la bitácora en los cuatro (4) frentes de obra.
4. Ensayos tanto de la interventoría como del constructor y certificados de calidad.

5. Certificado de verificación y validación de pagos de seguridad social del contratista de obra.
6. Actas de comités.
7. Planillas de seguridad social y parafiscales.
8. Relación de personal vinculado.
9. Programación actualizada de obra
10. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor.
11. Copia de requerimientos emitidos al contratista (si aplica)

(iv) Informe final de interventoría el cual debe ser presentado a los 10 días siguientes de la finalización de las actividades en sitio de obra, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Bitácora de cada frente de obra completa debidamente suscrita.
- ✓ Cuadro resumen de ensayos de laboratorio de cada frente de obra ejecutados por el contratista de obra y la interventoría, con sus respectivos resultados.
- ✓ Informe de revisión, verificación y conclusiones de los resultados de laboratorio y controles de calidad ejecutados durante el proyecto para cada frente de obra.
- ✓ Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- ✓ Registro fotográfico completo desde el inicio hasta la terminación del proyecto para cada frente de obra.
- ✓ Certificación de verificación y validación de pagos de seguridad social y parafiscales del contratista de obra desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- ✓ Cuadro resumen de seguimiento y control de pólizas y garantías del contrato de obra y de interventoría.
- ✓ Soportes de pago y planillas de seguridad social y parafiscales del personal vinculado a la interventoría durante toda la ejecución contractual.
- ✓ Memorias de cálculo revisadas, verificadas y avaladas por la interventoría.
- ✓ Acta de recibo final de obra debidamente avalada y acompañada del concepto técnico de conformidad emitido por la interventoría.
- ✓ Planos récord para cada frente de obra debidamente revisados y avalados por la interventoría.
- ✓ Acta de terminación de obra.
- ✓ Cierres de veeduría ciudadana.
- ✓ Paz y salvo del personal vinculado a la interventoría para cada frente de obra.
- ✓ Certificación de verificación de calidad de materiales y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- ✓ Garantías actualizadas conforme al estado final del contrato.
- ✓ Manuales técnicos, certificados y demás documentación técnica requerida para el funcionamiento y mantenimiento del proyecto para cada frente de obra.
- ✓ Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
- ✓ Balance técnico, administrativo y financiero final de ejecución contractual.
- ✓ Relación de modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos tramitados durante la ejecución contractual.
- ✓ Relación de pendientes, observaciones, garantías y recomendaciones finales.
- ✓ Certificación de cumplimiento de PGIO y/o Plan ambiental según corresponda para cada frente de obra.
- ✓ Certificado de cumplimiento del factor de calidad.
- ✓ Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

(v) Informes técnicos especiales o extraordinarios (Cuando se requiera), estos serán presentados por el interventor cuando se presente situaciones que afecten o puedan afectar la ejecución del contrato como Incumplimientos contractuales, Solicitudes de prórroga o adición, Mayores cantidades de obra, Ítems no previstos, Deficiencias constructivas, Riesgos estructurales, Accidentes o emergencias, Contingencias ambientales, Suspensiones contractuales, Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y debe presentar como mínimo:

- ✓ Descripción detallada de la situación.
- ✓ Análisis técnico, financiero y jurídico.
- ✓ Soportes documentales.
- ✓ Evaluación de impacto.
- ✓ Concepto de viabilidad.
- ✓ Recomendaciones y medidas correctivas.

Nota: La aprobación de los productos y entregables por parte de la Entidad no releva al INTERVENTOR de la responsabilidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y disciplinaria derivada del ejercicio de sus funciones

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA.

1. Ejercer la supervisión del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR.
2. Garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y documental requerido para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
3. Suministrar al INTERVENTOR la información, documentos y demás insumos que se encuentren en su poder y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4. Realizar el pago del contrato en los términos y condiciones establecidos contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y el lleno de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada pago.
5. Exigir al INTERVENTOR la constitución, actualización, ampliación y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual.
6. Revisar y Aprobar las pólizas del INTERVENTOR a través de la plataforma electrónica del secop II.
7. Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos presentados por el INTERVENTOR conforme a los términos establecidos en la ley.
8. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la interventoría, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del INTERVENTOR, conforme a la normatividad vigente.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

5. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

El Decreto 1469 de 2010, compilado en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de 2017, reglamenta las disposiciones relativas a las Licencias Urbanísticas, al reconocimiento de funciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expide otras disposiciones; en el artículo 12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, define "Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente". En su parágrafo 2° establece: "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".

Que para el presente proceso se cuenta con las siguientes licencias de construcción:

- Municipio de San Agustín - Resolución administrativa No. 076 del 01 de junio de 2026, por la cual se modifica la resolución administrativa No. 095 del 31 de julio de 2025 - mediante el cual otorga la Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva y se aporta certificado emitido el 01 de junio de 2026 por el Secretario de Planeación donde manifiesta "considera VIABLE y procedente realizar las obras y demoliciones necesarias sobre la placa polideportiva existente y demás componentes del proyecto aprobados en la licencia de construcción y en los actos administrativos que lo sustentan".

- Municipio de El Pital - Resolución No. 025 del 12 de junio de 2026, por la cual se deroga la resolución administrativa No. 046 del 4 de diciembre de 2025 y se concede la Licencia urbanística de construcción en el predio rural para el proyecto, así mismo presenta certificado por el secretario de planeación donde manifiestan que cuenta con maquinaria para realizar la adecuación del talud que se encuentra en el costado occidental del polideportivo.

- Municipio de La Plata - la Resolución No. 120.28.1-199 del 02 de diciembre de 2025, por la cual se concede licencia de construcción al proyecto.

- Municipio de Baraya - Resolución No. 012 del 14 de mayo de 2026, por la cual se concede licencia urbanística en la modalidad de construcción – obra nueva de equipamiento colectivo educativo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato.

CONCURSO DE MÉRITOS: El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., Preceptúa la procedencia del "Concurso de Méritos", determinando que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del

concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoria de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura" A su turno el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación": (1ª ...). 2ª- Contrato de Consultoría Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (Subrayado fuera del texto original).

Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. La Prestación del servicio que se va contratar se enmarca en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Presupuesto Oficial de interventoría y factor multiplicador, anexos en el Proyecto, cuyo objeto es "*Construcción polideportivo cubierto, graderías, cerramiento contra impacto e iluminación vereda Alto Las Chinas, municipio de San Agustín, Huila.*" elaborado por el Ing. Santiago Cuellar con MP- 091037-0617188 CND; "*Construcción cubierta polideportivo vereda El Retiro, municipio de El Pital, departamento del Huila.*" elaborado por el Ing. Luis Fernando González Parra con MP- 70202-155312 TLM ; "*construcción de cubierta y placa para polideportivo en la vereda el Carmen del municipio de La Plata, departamento del Huila*", elaborado por el Ing. Mauricio Bonilla Tiaffi con MP- 19202-81143 CAU; "*construcción de cubierta doble en la I.E. Antonio Baraya sede principal en el municipio de Baraya - departamento del Huila*", elaborado por el Ing. Johan Javier Oñate Nuñez con MP-70808-222387 TLM; y estos contienen los precios oficiales del presente proceso de contratación que tiene por objeto "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA""*

El valor estimado del Contrato de interventoría es de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESO CON 57 CTVS. ($ 293,883,201,57) M/Cte. –IVA INCLUIDO,*** discriminados de la siguiente manera:

1. CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, GRADERÍAS, CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO E ILUMINACIÓN VEREDA ALTO LAS CHINAS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA. – ***NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($98.021.624,00) M/CTE – IVA ICNLUIDO.***

PRESUPUESTO OFICIAL VEREDA ALTO LAS CHINAS							
#	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
		MES BÁSICO	CANT	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E *D)
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.000.000	1	35%	$ 1.750.000	5,00	$ 8.750.000
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 4.000.000	1	100%	$ 4.000.000	5,00	$ 20.000.000
1.1.4	CONTADOR PÚBLICO	$ 2.500.000	1	10%	$ 250.000	5,00	$ 1.250.000
1.1.5	PROFESIONAL SISO	$ 2.300.000	1	15%	$ 345.000	5,00	$ 1.725.000

1.2	PERSONAL TÉCNICO						
1.2.1	AUXILIAR / SECRETARIA DE OFICINA	$ 2.000.000	1	20%	$ 400.000	5,00	$ 2.000.000
1.2.2	TOPOGRAFO	$ 3.000.000	1	15%	$ 450.000	5,00	$ 2.250.000
1.2.3	CADENERO	$ 2.000.000	1	15%	$ 300.000	5,00	$ 1.500.000
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 37.475.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	$ 1,93
						TOTAL COSTOS DEL PERSONAL	$ 72.326.750,00
2	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.1	ENSAYOS DE LAB ORATORIO						
2.1.1	Ensayo de concreto cimentación (zapatas)	$ 229.933	1				$ 229.933
2.1.2	Ensayo de concreto cimentación (Vigas de cimentacion)	$ 229.933	1				$ 229.933
2.1.3	Ensayo de concreto estructura (Pedestales)	$ 229.933	1				$ 229.933
2.1.4	Ensayo de concreto losa polideportivo	$ 229.933	1				$ 229.933
2.1.5	Ensayo de concreto cimentación (Graderias)	$ 229.933	1				$ 229.933
2.1.6	Ensayo densidad relleno mejoramieno de placa polideportivo	$ 120.700	1				$ 120.700
2.2	EQUIPOS Y COMUNICACIONES						
2.2.1	Comunicaciones (telefinoa movil e internet)	$ 280.185,00	5				$ 1.400.925
2.2.2	Equipo de topografía	$ 3.756.000	5	15%			$ 2.817.000
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 5.488.290
3	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)						
	Estampilla Pro-Desarrollo departamental					2,00%	$ 1.556.300,80
	estampilla Pro-Cultura					1,50%	$ 1.167.225,60
	estampilla pro -Usco					0,50%	$ 389.075,20
	Tasa Pro-Deporte y Recreación					1,50%	$ 1.167.225,60
	Costo de bienes y servicios						$ 5.800,00
	Retieica					0,86%	$ 669.209,34
	Polizas					0,60%	$ 466.890,24
						VALOR COSTOS DIRECTOS (1) + (2)	$ 77.815.040,00
						VALOR COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (3)	$ 5.421.726,78
						TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 83.236.766,78
						IVA 19%	$ 14.784.857,60
						TOTAL INTERVENTORÍA	$ 98.021.624,00

2. CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA – ***CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 66 CTVO. ($47.597.139,66) M/CTE. – IVA INCLUIDO.***

PRESUPUESTO OFICIAL – VEREDA EL RETIRO							
ÍTEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR/MES BASE	% DE DEDICACIÓN/MES	TIEMPO MESES	TOTAL
	COSTOS DIRECTOS (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$3.900.000,00	50%	4	$ 7.800.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$2.500.000,00	100%	4	$ 10.000.000,00
3	TOPOGRAFO	1	UND	$3.000.000,00	15%	1	$ 450.000,00
4	CADENERO	1	UND	$2.000.000,00	15%	1	$ 300.000,00
5	SECRETARIA	1	UND	$2.000.000,00	25%	4	$ 2.000.000,00
						SUBTOTAL	**$ 20.550.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 1,64**
						VALOR TOTAL PERSONAL (A)	**$ 33.702.000,00**
	OTROS COSTOS DIFERENTES A SUELDOS						
	EQUIPOS	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UNIDAD**	**VALOR/MES BASE**		**TIEMPO MESES**	**TOTAL**
6	ENSAYOS DE LABORATORIO DE CONCRETO (FALLO DE CILINDROS EN CONCRETO)	10	UND	$87.037,00			$870.370,00
7	INFORMES MENSUALES, FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN DE PLANOS	4	Mes	$211.902,50			$847.610,00
8	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	1	Mes	$2.501.406,19			$2.501.406,19
						SUBTOTAL	**$4.219.386,19**
						VALOR COSTOS DIRECTOS (A)+(B)	**$37.921.386,19**
						I.V.A (19%)	**$7.205.063,38**
	GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS						
	a. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%					$758.427,72
	b. ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	0,50%					$189.606,93
	c. ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1,50%					$568.820,79
	d. RETEICA	0,50%					$189.606,93
	e. Polizas	0,50%					$189.606,93
	f. Tasa pro deporte y recreación	1,50%					$568.820,79
	g. Bienes y servicios						$5.800,00
						SUBTOTAL	**$2.470.690,09**
						VALOR DE LA INTERVENTORÍA	**$47.597.139,66**

3. CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA – ***SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN***

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 63 CTVO. ($63.901.946,63) M/CTE –IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL VEREDA EL CARMEN									
PLAZO (MESES)	5	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES							
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
DIRECTOR									
Director de Interventoría	1,0	$ 5.000.000,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	$ 2.500.000,0
Residente de Interventoría	1,0	$ 3.500.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	5,00	$ 17.500.000,0
Comisión de topografís (Topógrafo, cadenero primero)	1,0	$ 11.239.020	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	$ 2.809.755,0
Secretaria	1,0	$ 1.750.905,0	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,50	$ 2.626.358,0
SUBTOTAL 1									**$ 25.436.113,0**
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		**1,83**							**$ 46.548.087,0**
COSTOS OPERACIONALES									
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO ($)**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL**	**COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**
Ensayos de Laboratorio (Densidades, toma de muestras de concreto y rotura 28 días)	Mes	$ 653.000	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	$ 1.632.500,00	$ 1.632.500,00
Edición de informes y planos	Mes	$ 146.128,10	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	$ 730.640	$ 730.640,48
Equipo de topografía (Estación, prisa, bastones, flexómetro, cinta métrica)	Mes	$ 1.800.000	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	$ 1.800.000	$ 1.800.000,00
SUBTOTAL 2									**$ 4.163.140,48**
COSTO DE PERFECCIONAMIENTO									
Polizas	0,5%								**$ 253.556,14**
Estampilla prodesarrollo	2,0%								**$ 1.014.224,55**
Estampilla procultura	1,5%								**$ 760.668,41**
Estampilla Pro - Desarrollo Universidad Sur Colombiana	0,5%								**$ 253.556,14**
Tasa deporte y recreación	1,5%								**$ 760.668,41**
Costo de Bienes y servicios	0,011%								**$ 5.800,00**

Industria y Comercio (Art 54 del estatudo tributario - Código 384) (10x1000)	1,0%								$ 507.112,27
SUB TOTAL 3									$ 3.555.585,92
	TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES								
SUBTOTAL (1 + 2)									$ 50.711.227,48
VALOR IMPUESTO DE LEGALIZACIÓN									$ 3.555.585,92
VALOR COSTOS DIRECTOS									$ 54.266.813,40
IVA 19%									$ 9.635.133,23
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A									$ 63.901.946,63

4. *CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DOBLE EN LA I.E. ANTONIO BARAYA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARAYA - DEPARTAMENTO DEL HUILA* – ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON 28 CTVOS ($84.362.491,28) M/CTE –IVA INCLUIDO.***

PRESUPUESTO OFICIAL I.E BARAYA						
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Vr. base mes	DEDICACION Y/O PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN	Vr. TOTAL
1.1	**Staff de personal Tecnico + Prestaciones sociales**					
1.1.1	Director de Interventoria	Mes	6,0	$ 4.500.000	30%	$ 8.100.000
1.1.2	Residente de Interventoria	Mes	6,0	$ 3.400.000	100%	$ 20.400.000
1.1.3	Secretaria oficina	Mes	6,0	$ 2.000.000	30%	$ 3.600.000
1.1.4	Topografo	Mes	1	$ 3.000.000	15%	$ 450.000
1.1.5 4	Cadenero	Mes	1	$ 2.100.000	15%	$ 315.000
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 32.865.000,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 1,93**
					TOTAL COSTO DEL PERSONAL	**$ 63.429.450,00**
1,2	**OTROS**					**$ 1.745.037,07**
1,2,1	INFORMES MENSUALES, FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN DE PLANOS	Mes	6	$ 290.839,512		$ 1.745.037,07
1,3	**EQUIPOS Y ENSAYOS**					**$ 2.042.000,00**
1,3,1	Equipo Topografico	Mes	1	$ 3.000.000	15%	$ 450.000,00
1,3,2	Ensayos de Laboratorio de concreto (toma, transporte y fallo a la compresión)		8	$ 184.000		$ 1.472.000,00
1,3,3	Ensayo de compactación (Proctor modificado)		1	$ 120.000		$ 120.000,00

1,4	**Gastos de Legalización e Impuestos**					**$ 4.374.871,66**
1,4,1	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	%	2,00%	$ 1.344.329,74	100%	$ 1.344.329,74
1,4,2	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	%	0,50%	$ 336.082,44	100%	$ 336.082,44
1,4,3	ESTAMPILLA PROCULTURA	%	1,50%	$ 1.008.247,31	100%	$ 1.008.247,31
1,4,4	ESTAMPILLA PRO DEPORTE		1,50%	$ 1.008.247,31	100%	$ 1.008.247,31
1,4,5	RETEICA	%	0,50%	$ 336.082,44	100%	$ 336.082,44
1,4,6	POLIZAS	%	0,50%	$ 336.082,44	100%	$ 336.082,44
1,4,7	BIENES Y SERVICIOS			$ 5.800,00	100%	$ 5.800,00

VALOR COSTOS DIRECTOS (1,1) + (1,2) + (1,3)		**$ 67.216.487,07**
VALOR GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS (1,4)		**$ 4.374.871,66**
TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 71.591.358,73**
IVA	**19%**	**$ 12.771.132,54**
TOTAL INTERVENTORIA		**$ 84.362.491,28**

FACTOR MULTIPLICADOR:

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

Se presenta el factor multiplicador para el presente proceso.

1. CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, GRADERÍAS, CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO E ILUMINACIÓN VEREDA ALTO LAS CHINAS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR							
							%

A	NOMINA BASE DE CALCULO							100%
B	PRESTACIONES SOCIALES							68,793%
	Seguridad social SALUD						12,50%	
	Seguridad social PENSION						16,00%	
	Seguridad social ARL						6,96%	
	Cesantías anuales						8,33%	
	Intereses sobre cesantías mensual						1,00%	
	Prima anual						8,33%	
	Vacaciones anuales						4,17%	
	Caja de compensación familiar						4,00%	
	I.C.B.F						3,00%	
	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)						0,50%	
	Dotación (Hasta 2 SMMLV)						4,00%	
C	GASTOS GENERALES					Subtotal		13,809%
	Alquiler de oficina	$ 375.000	5			$ 1.875.000	5,00%	
	Utiles Oficina	$ 200.000	1			$ 200.000	0,53%	
	Fotocopias e impresiones	$ 150.000	5			$ 750.000	2,00%	
	Alquiler de vehiculo (incluye conductor)	$ 5.000.000	0,45			$ 2.250.000	6,00%	
	Inducción de personal	$ 100.000	1			$ 100.000	0,27%	
D	HONORARIOS							10,000%
							TOTAL	192,603%
							FACTOR MULTIPLICADOR TOTAL ESTIMADO	1,93

2. CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FACTOR MULTIPLICADOR APLICABLE A COSTOS DE PERSONAL INTERVENTORIA		
DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE
A. SUELDOS		100,000
B. PRESTACIONES SOCIALES		53,290
a. CESANTIAS (--% del sueldo anual)		8,330
b. INTERESES CESANTIAS (--% de las Cesantías)		1,000
c. VACACIONES (--% del sueldo anual)		4,170
d. PRIMA ANUAL (--% del sueldo anual)		8,330
e. SEGURIDAD SOCIAL (--%Salud, --%Pensión, --% Riesgos)		27,460
f. SUBSIDIO FAMILIAR (--% del sueldo anual)		4,000
C. OTROS IMPUESTOS		0,500
a. IMPUESTO BANCARIO Y COSTO FINANCIERO		0,500
D. GASTOS OFICINA DEL INTERVENTOR		10,000

a. ARRIENDOS DE OFICINA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS		2,000
b. PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		2,000
c. EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE OFICINA		1,000
d. COSTO DE PERSONAL NO FACTURABLE		1,000
e. GASTOS DE TRANSPORTE Y VEHICULO		3,000
f. ASESORIA LEGAL Y TRIBUTARIA		1,000
SUBTOTAL		**164,00**
FACTOR MULTIPLICADOR ESTIMADO FM		**1,6400**

3. CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA			
1	**SALARIOS**		**1,00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**0,60**
2,01	Cesantia	8,3333%	
2,02	Intereses de cesantias	1,0000%	
2,03	Prima	8,3333%	
2,04	Vacaciones	4,1660%	
2,05	Seguridad Social (salud)	8,5000%	
2,06	Seguridad Social (pensión)	12,0000%	
2,07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,9600%	
2,08	Confamiliar	5,0000%	
2,09	Subsidio de Transporte	0,4600%	
2,10	Dotación	5,0000%	
3	**GASTOS GENERALES**		**0,13**
3,1	Arriendo de oficina, administración y operacionales.	5,0000%	
3,2	Servicios públicos	2,0000%	
3,3	Seguridad industrial en el trabajo.	3,0000%	
3,4	Asesoria Contable Tributaria , Juridica y Medica	1,0000%	
3,5	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	0,5000%	
3,6	Papelería y útiles de oficina	1,0000%	
4	**HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)**		
			0,10
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**1,83**

4. *CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DOBLE EN LA I.E. ANTONIO BARAYA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARAYA - DEPARTAMENTO DEL HUILA*

FACTOR MULTIPLICADOR CONTRATOS DE INTERVENTORIA

	CONCEPTO			PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**			
1,1	Salarios			100,00%
1,2	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =	8,33%
1,3	Cesantía	100,00%	÷ 12 =	8,33%
1,4	Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =	1,00%
1,5	Vacaciones			4,17%
1,6	Seguridad Social (salud + pensión + ARL)			27,46%
1,7	Caja de compensacion familiar			4,00%
1,8	Sena			2,00%
1,10	ICBF			3,00%
1,11	Dotación (Hasta 2 SMMLV)			5,00%
			Sub-total	**163,29%**
2.	**Gastos Directos**			
2.1.	Arriendo oficina Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)			5,00%
2.2	Papeleria y Utiles de Oficina			2,00%
2,2	Servicios públicos			1,00%
2,3	Comunicaciones			1,00%
2,4	Alquiler de vehiculo			8,00%
			Sub-total	**17,00%**
3.	**Gastos Generales**			
3,1	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			2,50%
			Sub-total	**2,50%**

4.	**Honorarios de interventoria**	**10%**
	SUBTOTAL	**192,79%**
	T O T A L	**1,93**

2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

El INDEHUILA verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1 *PERSONAS NATURALES*

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2 *PERSONAS JURÍDICAS*

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

8.3.3 *PROPONENTES PLURALES*

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información

requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite.y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

8.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.5 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

8.6 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

8.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Sin embargo, en caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme para el momento de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la Oferta.

Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

8.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Propuesta deberá acompañarse de una Garantía bancaria o de una Póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y Perfeccionamiento del Contrato por parte del Proponente favorecido con la Adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Vigencia: Noventa (90) días calendario desde la fecha de Cierre de la Contratación.
Tomador/Afianzado: La Póliza o Garantía deberá tomarse con el nombre del Oferente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
Firma del Representante Legal: La Póliza deberá estar firmada por el Representante Legal del Oferente.
Objeto: *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"*
Recibo de pago: donde se constate que el Valor de la Garantía fue efectivamente cancelado.

Cuando la Oferta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación). En caso de que figure a nombre de uno de sus integrantes como tomador/afianzado, deberá Indicarse en el contenido de la Garantía el nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El INDERHUILA podrá solicitar la prórroga de dicha Garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la Garantía de Seriedad, estarán a cargo del Oferente.

El INDERHUILA hará efectiva la totalidad de la Garantía en los siguientes casos, sin perjuicio de los casos establecidos en la Ley:

Cuando el Oferente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por El INDERHUILA, no suscribiera el contrato, no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en este documento o en su Oferta, o no expida las pólizas dentro del término establecido en los presentes pliegos de condiciones, o no legalice dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento o firma del contrato.

Cuando el Oferente se niegue a prorrogar la Garantía de Seriedad de la Oferta, en caso que El INDERHUILA decida modificar el cronograma de la Contratación.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, El INDERHUILA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la Oferta del Oferente, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la Oferta constituye aceptación plena por parte de éste último de todas las condiciones de este documento.

Sin embargo, son sanables errores aritméticos, de plazo de vigencia, de texto o la carencia de firma por el Tomador; para el efecto, el Oferente deberá presentar la Garantía de modificación o aclaración o suscribirla, dentro del plazo indicado en el oficio que los requiere, en el evento de no ser suministrados o suscrita en la fecha señalada, se rechazará la Propuesta.

8.10AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. FORMATO No.11.

8.11 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a Mipyme.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

8.12 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, lo cual se entiende aceptada con la presentación y firma de las garantías seriedad de la propuesta si fuera el caso.

8.13 CAPACIDAD TÉCNICA

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

8.13.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, ***el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV***. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar

inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, **deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal**; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, **deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social**. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

El Inderhuila en esta sección indicará las reglas de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1: 2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA.

EXPERIENCIA GENERAL: Interventoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de: Construcción Y/O Ampliación Y/O Reconstrucción Y/O Adecuación Y/O Conservación Y/O Intervención Y/O Instalación Y/O Mantenimiento Y/O Mejoramiento Y/O Modificación U Optimización Y/O Rehabilitación Y/O Remodelación Y/O Reposición Y/O Reparación Locativa Y/O Restauración Y/O Restitución Y/O Terminación Y/O Reforzamiento Estructural Y/O Actualización Sísmica Y/O Repotenciación Estructural **De Escenarios Recreo Deportivos.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o

instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil
811415	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El INDERHUILA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia general o específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados en los formatos anexos.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

Dólar Americano: deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

8.13.2 EQUIPO DE TRABAJO

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles

FRENTE 1: Construcción polideportivo cubierto, graderías, cerramiento contra impacto e iluminación vereda Alto Las Chinas, municipio de San Agustín, Huila.

Perfil No.	# de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Especifica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 35% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Interventoría y/o supervisión de la construcción y/o gerencia de proyectos y/o obras o construcción y/o gerencia integral de proyectos.	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	NA	ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como residente de interventoría y/o residente de obra en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa

			Ingeniero civil y/o arquitecto			polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.
3	1	**Profesional SISO** Dedicación del 15% mensual.	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero con Especialización en SST; con licencia vigente en SST y certificado vigente en trabajo en alturas.	Posgrado en SST (cuando aplique).	Seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (02) años como como Residente SISO y/o profesional SG-SST en contratos de obra y/o interventoría de obra civil.

FRENTE 2: Construcción cubierta polideportivo vereda El Retiro, municipio de El Pital, departamento del Huila.

Perfil No.	# de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Interventoría y/o supervisión de la construcción y/o gerencia de proyectos y/o obras o construcción y/o gerencia integral de proyectos.	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	NA	ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como residente de interventoría y/o residente de obra en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.

FRENTE 3: Construcción cubierta y placa para polideportivo en la vereda el Carmen de La Plata, departamento del Huila

Perfil No.	# de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 10% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Interventoría y/o supervisión de la construcción y/o gerencia de proyectos y/o obras o construcción y/o gerencia integral de proyectos.	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	NA	ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como residente de interventoría y/o residente de obra en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una

			Ingeniero civil y/o arquitecto			placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.

FRENTE 4: Construcción de cubierta doble en la I.E. Antonio Baraya sede principal en el municipio de Baraya - departamento del Huila

Perfil No.	# de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Interventoría y/o supervisión de la construcción y/o gerencia de proyectos y/o obras o construcción y/o gerencia integral de proyectos.	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	NA	ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como residente de interventoría y/o residente de obra en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o cubiertas y/o escenarios deportivos.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

FRENTE 1: Construcción polideportivo cubierto, graderías, cerramiento contra impacto e iluminación vereda Alto Las Chinas, municipio de San Agustín, Huila.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**TOPÓGRAFO**	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en topografía	N/A	15%	2 años contados a partir de la licencia o tarjeta profesional	1 año en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social, deportiva o edificaciones.
2	1	**CADENERO**	BACHILLER	N/A	15%	2 años	1 año como cadenero
3	1	**SECRETARIA**	BACHILLER	N/A	20%	1 año	6 meses como secretaria
4	1	**CONTADOR**	Contador Publico	N/A	10%	2 años	1 año

FRENTE 2: Construcción cubierta polideportivo vereda El Retiro, municipio de El Pital, departamento del Huila.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	TOPÓGRAFO	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en topografía	N/A	15%	2 años contados a partir de la licencia o tarjeta profesional	1 año en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social, deportiva o edificaciones.
2	1	CADENERO	BACHILLER	N/A	15%	2 años	1 año como cadenero
3	1	SECRETARIA	BACHILLER	N/A	25%	1 año	6 meses como secretaria

FRENTE 3: Construcción cubierta y placa para polideportivo en la vereda el Carmen de La Plata, departamento del Huila

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	TOPÓGRAFO	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en topografía	N/A	5%	2 años contados a partir de la licencia o tarjeta profesional	1 año en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social, deportiva o edificaciones.
2	1	CADENERO	BACHILLER	N/A	5%	2 años	1 año como cadenero
3	1	SECRETARIA	BACHILLER	N/A	30%	2 año	6 meses como secretaria

FRENTE 4: Construcción de cubierta doble en la I.E. Antonio Baraya sede principal en el municipio de Baraya - departamento del Huila

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	TOPÓGRAFO	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en topografía	N/A	15%	2 años contados a partir de la licencia o tarjeta profesional	1 año en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social, deportiva o edificaciones.
2	1	CADENERO	BACHILLER	N/A	15%	2 años	1 año como cadenero
3	1	SECRETARIA	BACHILLER	N/A	30%	2 año	6 meses como secretaria

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas antes de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección para su habilitación no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

8.14 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.15 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = [Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.16 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.17 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o

sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte del **31/12/2025**, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

Reserva Durante El Proceso De Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Procedimiento para la Evaluación de las Propuestas: Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y verificación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de verificación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la verificación Jurídica como la verificación Financiera pasarán a la etapa de verificación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de verificación Económica

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

EL INDERHUILA calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten..

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

   Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) Residente de interventoría iii) Especialista Principal del proyecto; tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". *[Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]*

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) Residente de interventoría iii) Especialista Principal del proyecto; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" *[Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]*

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la formación académica adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se

reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD - 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores.

El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad**. suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la

persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0.25 PUNTOS

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1: 2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO

ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA.

EXPERIENCIA GENERAL: Interventoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de: Construcción Y/O Ampliación Y/O Reconstrucción Y/O Adecuación Y/O Conservación Y/O Intervención Y/O Instalación Y/O Mantenimiento Y/O Mejoramiento Y/O Modificación U Optimización Y/O Rehabilitación Y/O Remodelación Y/O Reposición Y/O Reparación Locativa Y/O Restauración Y/O Restitución Y/O Terminación Y/O Reforzamiento Estructural Y/O Actualización Sísmica Y/O Repotenciación Estructural **De Escenarios Recreo Deportivos.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un

máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

   En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido,

en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría", si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de

los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados antes de la suscripción del acta de inicio para la ejecución del contrato., por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en el numeral *10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*, del pliego de condiciones.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es

válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

11. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en el Formulario 1 – Propuesta económica; en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La entidad de acuerdo al pliego de condiciones capítulo V, define los impuesto, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación.

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	Dos por ciento (2%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA	004-21
PRO CULTURA	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas.	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA	004-21

PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	La base gravable para la tasa Pro Deporte y Recreación será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.	El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	051-20

Adicional a lo anterior se reitera que se aplicaran los impuestos de gaceta; bienes y servicios; impuestos nacionales y municipales.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

El INDERHUILA, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, procederá a instalar y desarrollar una audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas. Esta audiencia será fijada en el "Anexo 2 – Cronograma", y podrá hacerse presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de esta, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

El INDERHUILA procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. El INDERHUILA iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 14 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

14. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

K. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

S. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

X. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Y. Las demás previstas en la ley.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

17. ANALISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Identificación del sector: El objeto del presente proceso se encuentra vinculado al SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS, se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por la rama de la actividad económica.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C., el objeto del presente proceso, se encuentra identificado con la siguiente actividad económica:

SECCION M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
DIVISIÓN 71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
CLASE 711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
ACTIVIDAD ECONÓMICA 7112	**ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

Esta clase incluye:

• La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios, estructuras y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

CLASIFICACION UNSPSC
Identificador del servicio de acuerdo con la clasificación UNSPSC - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14080

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil
81 14 15 00	Control de calidad

IMPORTANCIA DEL SECTOR: El INDERHUILA tiene la responsabilidad de adelantar el proceso contractual que culmine con el contrato de obra pública y poder ejecutar las actividades comprendidas en la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** Las obras requeridas comprenden todos los elementos y componentes de un proyecto de inversión, teniendo en cuenta los distintos elementos y dimensiones para la planeación estratégica en pro del desarrollo integral del departamento garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

ASPECTO ECONÓMICO: El estudio del sector para desarrollar la formulación, presentación y gestión de los proyectos prioritarios del INDERHUILA, se entiende como un servicio de obra, es por ello que se debe analizar el comportamiento macro económico del país, al igual que particularmente el sector de servicios.

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

17.1 ASPECTOS GENERALES

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios.

La construcción se clasifica dentro del sector secundario de la economía. Este sector engloba todas las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados. La construcción es una industria clave en el desarrollo económico de un país, ya que no solo se encarga de la edificación de infraestructuras, sino que también genera empleo y impulsa el crecimiento de otros sectores. Es fundamental entender la importancia de la construcción y su lugar en la economía global.

Podemos afirmar que la construcción es un sector que se ubica tanto en el sector secundario como en el terciario. Desde un punto de vista económico, la construcción pertenece al sector secundario, ya que su actividad principal es la producción de bienes tangibles, como viviendas, edificios, carreteras, entre otros. Sin embargo, desde una perspectiva de servicios, la construcción puede ser considerada como parte del sector terciario, ya que brinda servicios de diseño y planificación, consultoría, mantenimiento y reparación, así como también servicios de gestión de proyectos. En definitiva, la construcción es un sector versátil y dinámico que contribuye al desarrollo económico y al bienestar social de una comunidad, y su importancia en ambos sectores hace que su impacto sea aún mayor.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales.

Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

17.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR

El INDERHUILA tiene la responsabilidad de adelantar el proceso contractual que culmine con el contrato de obra pública y poder ejecutar las actividades comprendidas en el *proyecto* ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN, EL PITAL, BARAYA Y LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, como instrumento fundamental de planeación de las obras a

construir y desarrollar durante el cuatrienio, así como de la materialización del plan de desarrollo a través de estos importantes medios de cofinanciación de recursos.

La obra requerida comprende todos los elementos y componentes de un proyecto de inversión, teniendo en cuenta los distintos elementos y dimensiones para la planeación estratégica en pro del desarrollo integral del municipio garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado. En este sentido se requiere formular y diseñar los proyectos estratégicos promulgando el desarrollo del departamento fortaleciendo la gestión pública en la entidad territorial.

17.3 ENTORNO ECONOMICO

El estudio del sector para desarrollar la formulación, presentación y gestión de los proyectos prioritarios del INDERHUILA, se entiende como un servicio de obra, es por ello que se debe analizar el comportamiento macro económico del país, al igual que particularmente el sector de servicios.

17.3.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%, el comportamiento mensual se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,68	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,89	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,85	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,58	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,68	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del

promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,66	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,56	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	18,05	4,94	0,84	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,96	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,06	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

17.3.2 ASPECTO ECONÓMICO

Se procede a realizar el análisis del entorno económico para el sector de SERVICIOS, teniendo en cuenta los datos estadísticos proporcionados por el DANE y otras fuentes relevantes.

La evolución general de los subsectores de servicios en el mes de mayo de 2026, según la encuesta mensual de servicios, publicada por el DANE, el 15 de julio de 2026, En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025..

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025

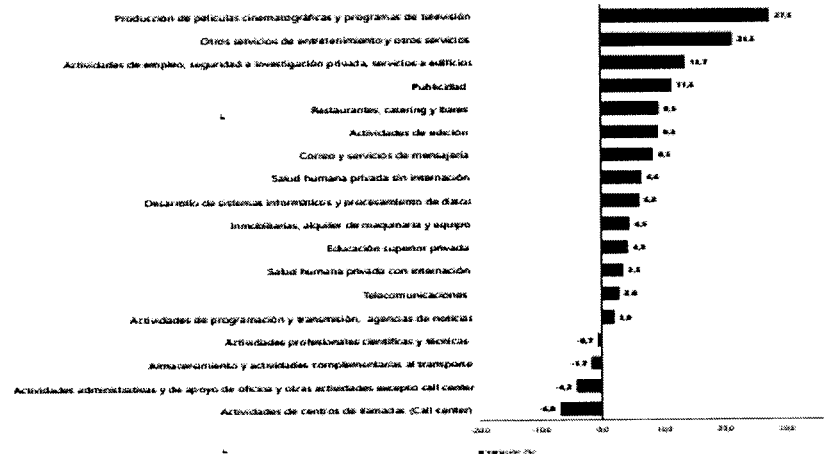

Fuente: DANE, EMS.

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,0	-1,2	-5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,0	2,5	8,7	-10,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	-0,5	0,6	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,8	2,1	-1,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	-1,5	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,8	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	0,03	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Si fijamos la variación año corrido de los ingresos nominales personal ocupado y salarios en el subsector de servicios, evidenciamos en enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026P / enero - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	9,6	14,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	1,1	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-1,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	16,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-8,9	20,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,8	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,4	-3,0	19,7

Fuente: DANE, EMS.

Con respecto a la evolución por subsectores de servicios, las tres variaciones positivas más representativas fueron:

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión; los cuales registraron un crecimiento de 27,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 10,8% y los salarios registraron un aumento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025.

- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios; registraron un crecimiento de 21,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un crecimiento de 15,9%, en comparación con mayo de 2025.

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, con un crecimiento de 13,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025.

Ahora bien, las tres variaciones negativas más representativas fueron:

- Actividades de centros de llamadas (Call center), el cual registró disminución de 6,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 13,6% y los salarios registraron un crecimiento de 8,0%, en comparación con mayo de 2025.

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades; con una disminución de 4,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 13,4% y los salarios registraron un incremento de 20,9%, en comparación con mayo de 2025..

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte; con una disminución de 1,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE PIB T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

17.3.3 Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) , es uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

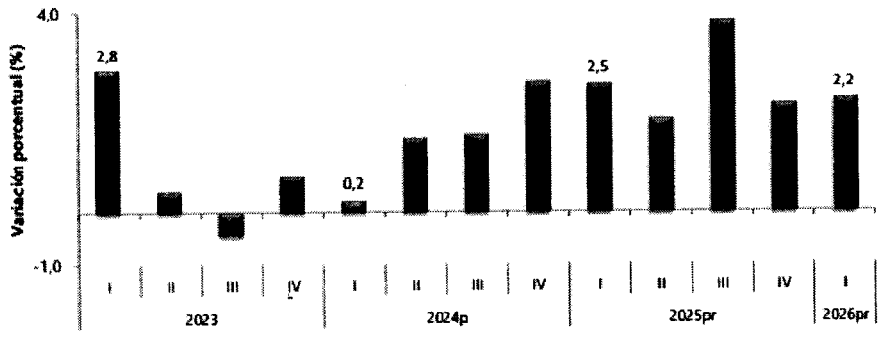

Fuente: DANE, PIB_T

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las cifras del primer trimestre del 2026pr el 15 de mayo de 2026 destacando que el PIB desde el enfoque de la producción en su serie original, el cual crece 2,2 % respecto al mismo año de 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no
- diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uspi propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas
- (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y
- la ganadería y posteriores a la cosechà; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza
- ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%

17.3.4 Sector de la Construcción

- **Índice de Costos de la Construcción de obras civiles**

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país-

Según boletín técnico DANE, publicado el 31 de julio de 2026, en junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%).

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Junio 2026

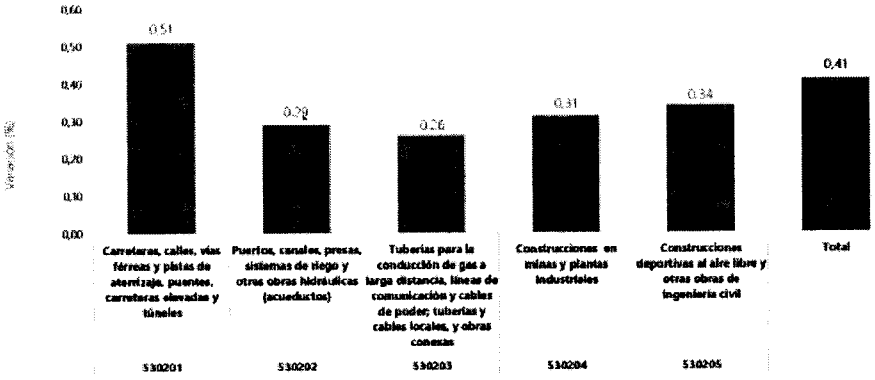

Fuente: DANE, ICOCIV.

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Por grupos de costos, en junio de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a mayo de 2026 se presentaron en: materiales (0,81%), mano de obra (0,13%) y equipos (0,06%).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Junio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	0,81	0,42
Herramienta Menor	2,14	0,04	0,00
Maquinaria	12,71	-0,08	-0,01
Equipos	6,18	0,06	0,00
Mano de obra	16,89	0,13	0,02
Transporte	8,89	0,03	0,00
Equipos especiales para obra	1,89	-1,51	-0,03
Total	**100**	**0,41**	**0,41**

Fuente: DANE, ICOCIV.

- **Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)**

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I trimestre (2025 – 2026P)

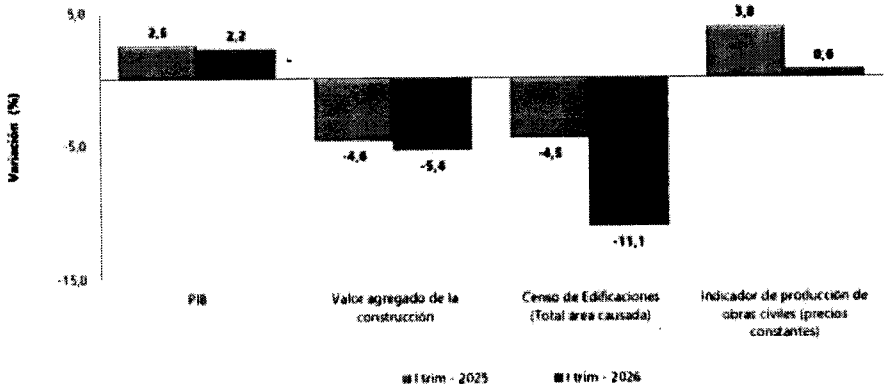

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación junio 09 de 2026P

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[2]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[3] (variación anual %)	2,2	2,5	2,1	I trim 2026
Valor agregado de la rama construcción[3] (variación anual %)	-5,4	-2,8	-1,0	I trim 2026
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	0,6	7,9	7,4	I trim 2026
Valor agregado de edificaciones[3] (variación anual %)	-8,2	-7,6	-4,8	I trim 2026
Valor agregado de actividades especializadas[3] (variación anual %)	-5,6	-2,9	-0,7	I trim 2026
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,1	58,8	59,3	Abril 2026
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,1	5,6	3,8	Abril 2026
Área causada[4] (variación anual %)	-11,1	-8,3	-6,2	I trim 2026
Área licenciada de edificaciones[5] (variación anual %)	61,5	7,5	2,3	Marzo 2026
Área iniciada de edificaciones[4] (variación anual %)	6,4	2,4	-0,7	I trim 2026
Área culminada de edificaciones[4] (variación anual %)	2,5	-5,8	-10,8	I trim 2026
Indicador de producción de obras civiles[1] (variación anual%)	0,6	7,5	6,3	I trim 2026
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	5,4	7,5	6,0	Abril 2026
Concreto Premezclado[1] (variación anual %)	6,2	-1,9	-1,2	Marzo 2026
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	-7,1	6,6	-10,0	Marzo 2026
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4,6] (variación anual %)	4,8	13,6	10,3	I trim 2026
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	3,8	9,7	6,9	I trim 2026
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	10,6	36,6	30,4	I trim 2026
Número de créditos desembolsados para vivienda[6] (variación anual %)	-1,0	-0,7	-3,2	I trim 2026
Saldo de capital total[7] (variación anual %)	12,1	11,0	13,2	I trim 2026
Saldo de créditos de vivienda[7] (variación anual %)	13,3	12,3	10,8	I trim 2026
Saldo de capital de leasing habitacional[7] (variación anual %)	7,2	5,6	12,9	I trim 2026
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[8] (variación anual %)	4,3	4,0	3,5	I trim 2026
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[2]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,79	8,47	1,44	I trim 2026
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,30	6,46	0,75	Abril 2026
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,83	5,92	1,62	Abril 2026
IPP total (variación mensual %)	-0,37	4,48	4,75	Abril 2026
IPP materiales de construcción[3] (variación mensual %)	-0,23	-0,68	-0,23	Abril 2026

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- **Indicadores Macroeconómicos**

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2026 (enero –marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,2%, Brasil presentó un crecimiento de 1.8% y México crece en un 0,2%, mientras que, Chile decreció en 0,5% en contraste con el primer trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 13,3%, y Brasil de 1,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 5,4%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2021 – 2026P (I trimestre)

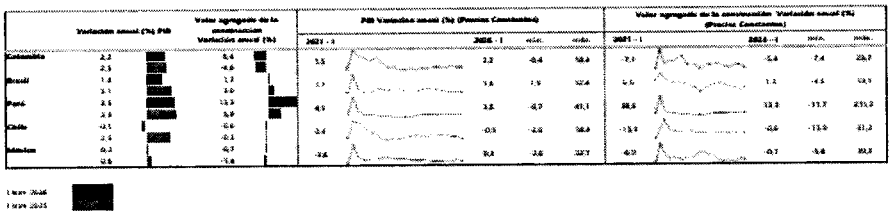

Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), IBGE (Brasil), BCENTRAL (Chile)

- **Empleo**

En abril de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.277 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,9% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2026, 1.700 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 747 miles de personas, que además presentaron un aumento del 2,6%, es decir, 18,7 miles de personas más con respecto al período abril de 2025.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026P (abril)

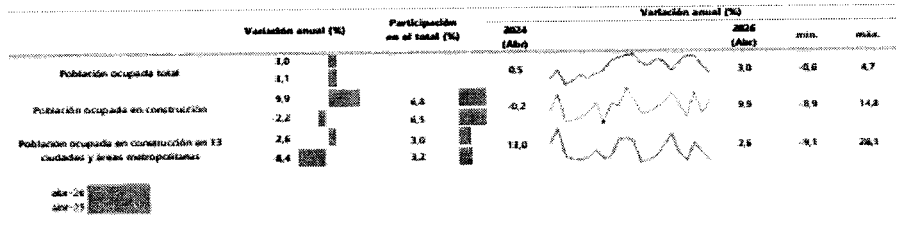

Fuente: DANE, GEIH.

- **Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

Según boletín tecnecio del 14 de mayo de 2026 publicada por el DANE, durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 0,6%, frente al mismo trimestre de 2025.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre^{Pr})

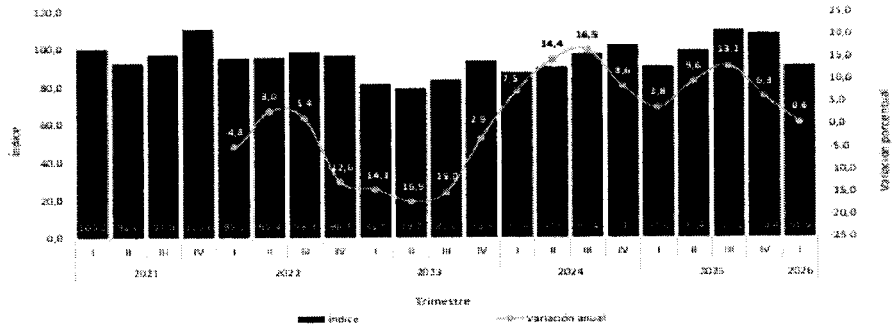

Fuente: DANE. IPOC.

El crecimiento de 0,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes , carreteras elevadas y túneles presentó un aumentó de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aportó 4,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (0.6%)

En contraste, el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), contrajo su producción en 49,3% y restó 5,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 30,7% y restó 6,6 p.p. a la variación anual.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2026^{Pr} / I trimestre 2025

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**0,6**	**0,6**
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje; puentes; carreteras elevadas y túneles	11,5	5,8
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	68,6	4,8
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia; líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales; y obras conexas	22,2	2,2
530202 Puertos; canales; presas; sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-49,3	-5,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-30,7	-6,6

Fuente: DANE, IPOC.

- **Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)**

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 68,6% con respecto al primer trimestre del año 2025 y sumó 4,8 p.p. a la variación anual.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre[Pr])

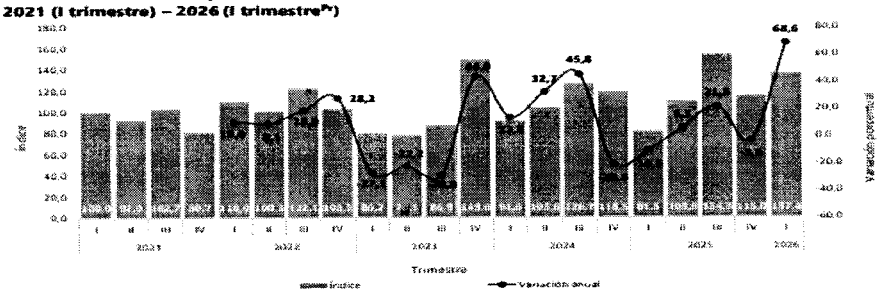

Fuente: DANE, IPOC.

17.4 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

Las variables económicas que afectan a un sector son numerosas y complejos, abarcando desde factores macroeconómicos como el crecimiento económico y la inflación, hasta variables más específicas como la demanda, la oferta, los tipos de interés y las políticas gubernamentales. Estas variables pueden influir significativamente en la rentabilidad, la competitividad y la sostenibilidad de las empresas dentro de un sector particular.

Variables macroeconómicas:

-Crecimiento económico: El Producto Interno Bruto (PIB) y su tasa de crecimiento son indicadores clave del desempeño económico general y pueden influir en la demanda de bienes y servicios en diferentes sectores.

-Inflación: El aumento generalizado de los precios puede afectar los costos de producción, los precios de venta y la capacidad de compra de los consumidores, impactando a diferentes sectores de manera desigual.

-Tipos de interés: Las tasas de interés fijadas por los bancos centrales influyen en el costo del crédito, afectando la inversión empresarial y el gasto de los consumidores.

-Tasa de desempleo: Un alto nivel de desempleo puede reducir la demanda agregada y afectar el consumo, mientras que una baja tasa de desempleo puede generar presiones salariales y afectar los costos de producción.

-Política monetaria y fiscal: Las decisiones del gobierno en materia de política monetaria (tasas de interés, oferta monetaria) y política fiscal (impuestos, gasto público) pueden tener un impacto significativo en el sector.

-Tipo de cambio: Para sectores orientados a la exportación o importación, las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar la competitividad y la rentabilidad.

-Demanda y oferta: La oferta y la demanda de los productos y servicios de un sector específico determinan los precios y la cantidad de bienes y servicios producidos y vendidos.

-Tecnología: Los avances tecnológicos pueden generar nuevas oportunidades de negocio o requerir inversiones para mantener la competitividad.

-Regulación y políticas: Las leyes y regulaciones específicas de cada sector pueden afectar los costos, la entrada de nuevas empresas y la innovación.

En resumen, el análisis de las variables económicas es fundamental para comprender el entorno en el que operan las empresas y tomar decisiones estratégicas informadas. La interacción entre estas variables puede generar oportunidades y desafíos para los diferentes sectores de la economía, y es importante estar al tanto de las tendencias y cambios que puedan afectar el desempeño de las empresas.

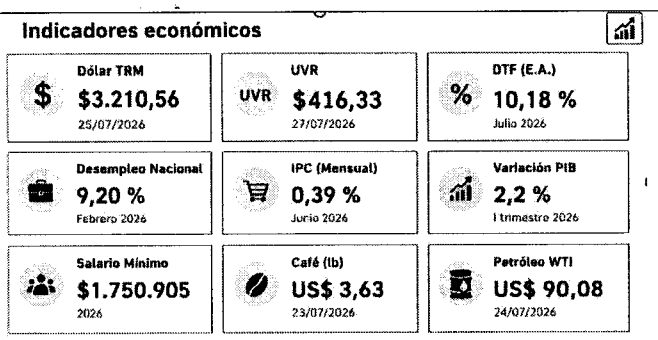

17.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es importante anotar que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Art. 32 Numeral 2°,"*Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de Consultoría los que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*"

Con ocasión del proceso de selección de que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de procesos en otras entidades estatales del país. De la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa o similar con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores celebrados por otras Entidades:

OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA UNIÓN EN EL RESGUARDO INDIGENA DE MAYASQUER - MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concurso de Méritos Abierto	56,201,764	2026
CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÒN DE CANCHA RECREO DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA SEDE SAN NICOLAS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	Concurso de Méritos Abierto	79,776,042	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Concurso de Méritos Abierto	137,514,115	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALEJANDRO EN EL MUNICIPIO DE GUAITARILLA, NARIÑO	Mínima Cuantia	48,995,633	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO es MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA LUDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LAS MERCEDES - SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	102,481,696	2026

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Concurso de Méritos Abierto	86,894,752	2026
NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA MIXTA UBICADA EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	Mínima Cuantia	49,000,000	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO es MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA LUDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LAS MERCEDES - SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	102,481,696	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA DE LOS PICOS, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Concurso de Méritos Abierto	127,354,823	2026
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN LA DIAGONAL 39 CON TRASVERSAL 6 DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA	Concurso de Méritos Abierto	109,090,909	2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS CON CUBIERTA EN LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	Concurso de Méritos Abierto	308,849,387	2026
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CON CUBIERTA EN LA VEREDA DE SEGUENGUE, CORREGIMIENTO DE LOS ANAYES, MUNICIPIO DE EL TAMBO, CAUCA	Concurso de Méritos Abierto	69,987,903	2025
INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA	Contratación régimen especia	32.284.466	2025
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DEL SIGUIENTE OBJETO CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, Y RECUPERACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Concurso de méritos abierto	49.295.637	2025
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LOS ANDES SOTOMAYOR - MUNICIPIO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concurso de méritos abierto	77,886,393	2025
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE LICENCIONAMIENTO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INSTALACION DE LA CUBIERTA PARA LA PLAZOLETA CENTRAL DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	Mínima cuantía	63.641.700	2024
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	Concurso de méritos abierto	76.213.564	2024

Revisión al Portal web COMPRA EFICIENTE

Cómo ha adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

Durante las últimas vigencias la entidad ha realizado la contratación de los servicios que se pretenden adquirir. Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

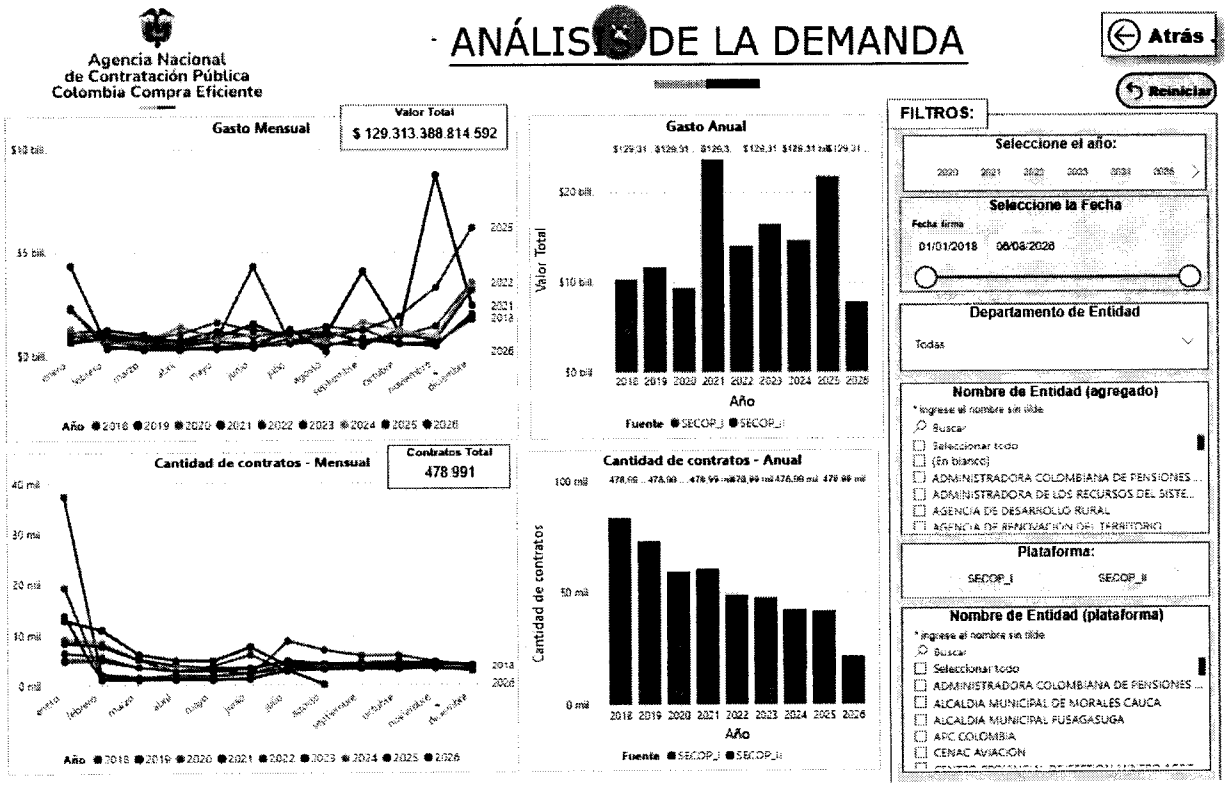

Con fundamento en la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta de la información registrada en SECOP I y SECOP II para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 06 de agosto de 2026, del análisis efectuado se evidencia una dinámica constante y sostenida en la contratación pública relacionada con proyectos de infraestructura e interventoría, registrándose un valor acumulado aproximado de $129,31 billones y un total cercano a 478.991 contratos durante el periodo analizado.

De manera general, el comportamiento de la contratación evidencia una demanda permanente por parte de las entidades públicas, tanto en número de contratos como en recursos comprometidos, el valor anual presenta un comportamiento creciente en los últimos años, pasando de aproximadamente $10.000 millones en 2018 a cerca de $21.500 millones en 2025, siendo esta última una de las vigencias con mayor valor registrado en el período analizado. Para 2026 se registra aproximadamente $7.500 millones; no obstante, este valor corresponde a información parcial con corte al 8 de agosto de 2026, por lo que no constituye una vigencia comparable en términos absolutos con los años completos.

En cuanto al número de contratos, se evidencia una reducción frente al inicio del período, pasando de aproximadamente 84.000 contratos en 2018 a cerca de 41.000 en 2025. Esta dinámica permite establecer que, aunque existe una disminución en la cantidad de procesos, el valor de la contratación mantiene niveles significativos, lo que evidencia una mayor concentración de recursos en determinados procesos contractuales; sew concluye que existe una **demanda recurrente y sostenida de contratación**, constituyéndose en un referente para la planeación del presente proceso.

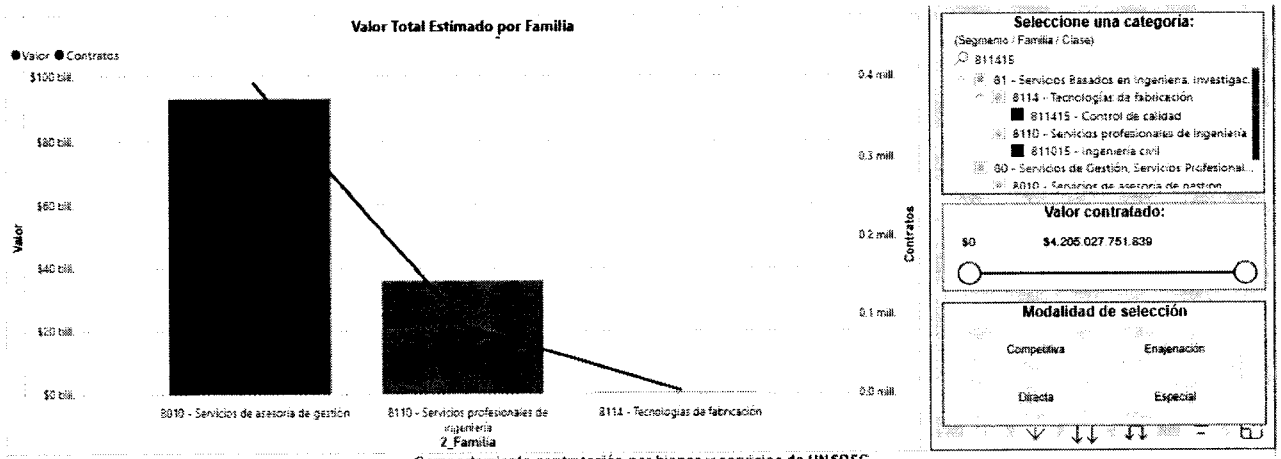

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	%	32406	$16.636.137.882.592	12,86%	17160	$6.028.880.444.050	4,66%	390147	$92.945.940.995.634	71,88%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	%	9060	$5.062.051.481.477	3,91%	4297	$1.673.621.626.887	1,29%	84525	$35.864.022.056.211	27,73%
8114 - Tecnologías de fabricación	%	416	$46.353.183.726	0,04%	231	$32.188.707.943	0,02%	4319	$503.425.762.747	0,39%
Total	%	41882	$21.744.542.647.795	16,82%	21688	$7.734.690.772.880	5,98%	478991	$129.313.388.814.592	100,00%

Bajo los clasificadores UNSPSC relacionados con servicios profesionales de ingeniería e interventoría, se evidencia una participación significativa del mercado en la contratación pública asociada a este tipo de servicios, la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión registra uno de los mayores valores contratados, superando aproximadamente los $92 billones, equivalente al **71,88 %** del total y aproximadamente **390.147 contratos** evidenciando una alta participación del sector de ingeniería dentro de la contratación estatal.

Así mismo, la familia **8110 – Servicios profesionales de ingeniería** con una contratación acumulada de $35 billoines equivalente al 27,73 % del valor total, y un registro aproximado de 84.525 contratos, lo cual refleja una amplia demanda de servicios de apoyo técnico, administrativo y de consultoría en el sector público.

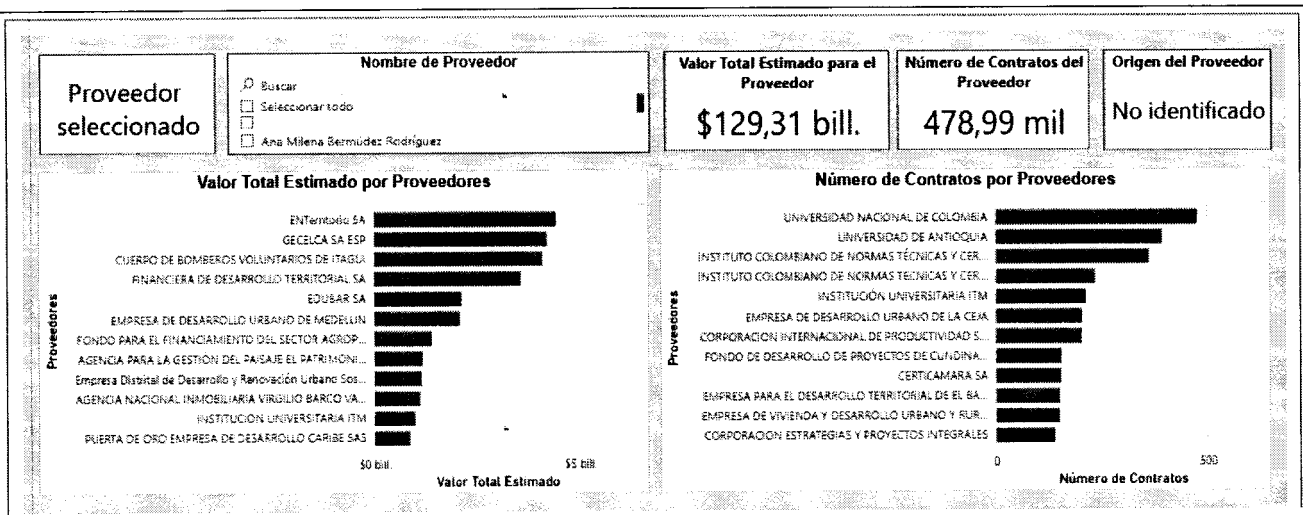

Así mismo, el análisis de proveedores permite identificar la participación de entidades públicas, universidades, sociedades comerciales y firmas especializadas con experiencia en actividades relacionadas con ingeniería, supervisión, asistencia técnica, consultoría e interventoría de proyectos de infraestructura.

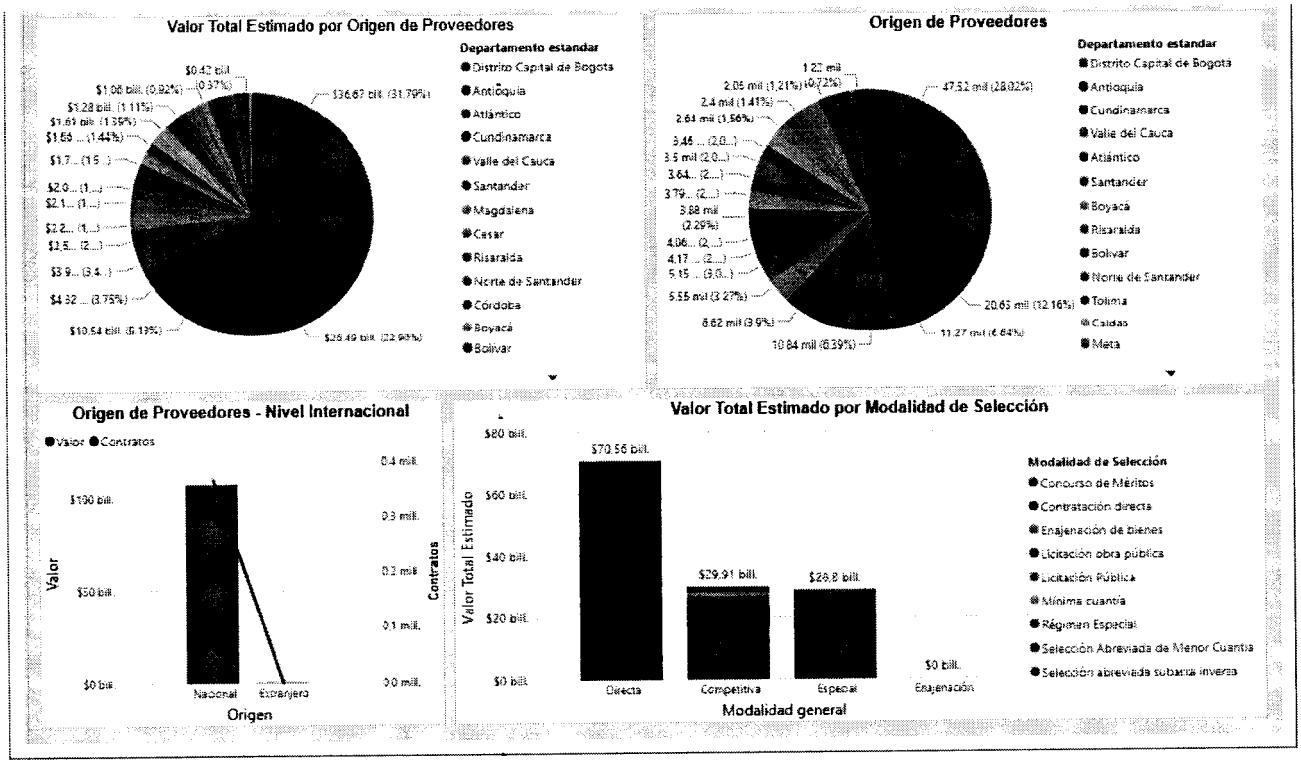

Respecto al origen de los proveedores, se identifica una participación predominante de proveedores nacionales, destacándose principalmente el Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca, sin perjuicio de la participación de otros departamentos como Atlántico, Santander, Magdalena, Boyacá, Risaralda, Bolívar, Norte de Santander, Tolima, Caldas y Meta, entre otros.

Respecto al valor total estimado por origen de proveedores, se observa que el Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor participación, con aproximadamente $36,67 billones, equivalentes al 31,79% del valor analizado. Le siguen Antioquia, con aproximadamente $26,49 billones (22,96%), y Atlántico, con cerca de $10,54 billones (9,13%). También se evidencia una participación importante de otros territorios, lo que refleja una distribución de la actividad contractual entre diferentes regiones del país.

En relación con el número de contratos por origen de proveedores, nuevamente se destaca el Distrito Capital de Bogotá, con aproximadamente 47,52 mil contratos (28,02%), seguido de Antioquia, con cerca de 20,63 mil contratos (12,16%), Cundinamarca, con aproximadamente 11,27 mil contratos (6,64%), y Valle del Cauca, con cerca de 10,84 mil contratos (6,39%). Lo anterior evidencia una mayor concentración de la actividad contractual en los principales centros económicos del país.

En cuanto a la modalidad de selección, se observa que la mayor participación en términos de valor corresponde a la contratación directa, con aproximadamente $70,56 billones, seguida de las modalidades competitivas, con cerca de $29,91 billones, y el régimen especial, con aproximadamente $28,8 billones. Esto evidencia que el mercado presenta participación en diferentes mecanismos de selección y contratación utilizados por las entidades públicas.

De igual manera, se evidencia que la participación de proveedores nacionales es ampliamente superior a la de proveedores extranjeros, lo cual permite concluir que existe una oferta nacional amplia y con presencia en diferentes regiones del territorio colombiano, capaz de participar en los procesos de contratación pública. En consecuencia, se observa un mercado con condiciones de oferta y demanda suficientes para atender las necesidades relacionadas con el objeto de la presente contratación

En el Departamento del Huila

Se realizó consulta específica para entidades del departamento del Huila registradas en las plataformas SECOP I y SECOP II, tomando como periodo de análisis desde el 01 de enero de 2018 hasta el 06 de agosto de 2026 y teniendo en cuenta los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, se evidencia una dinámica constante de contratación pública en el departamento del Huila relacionada con servicios de ingeniería, consultoría, interventoría y apoyo a la gestión institucional.

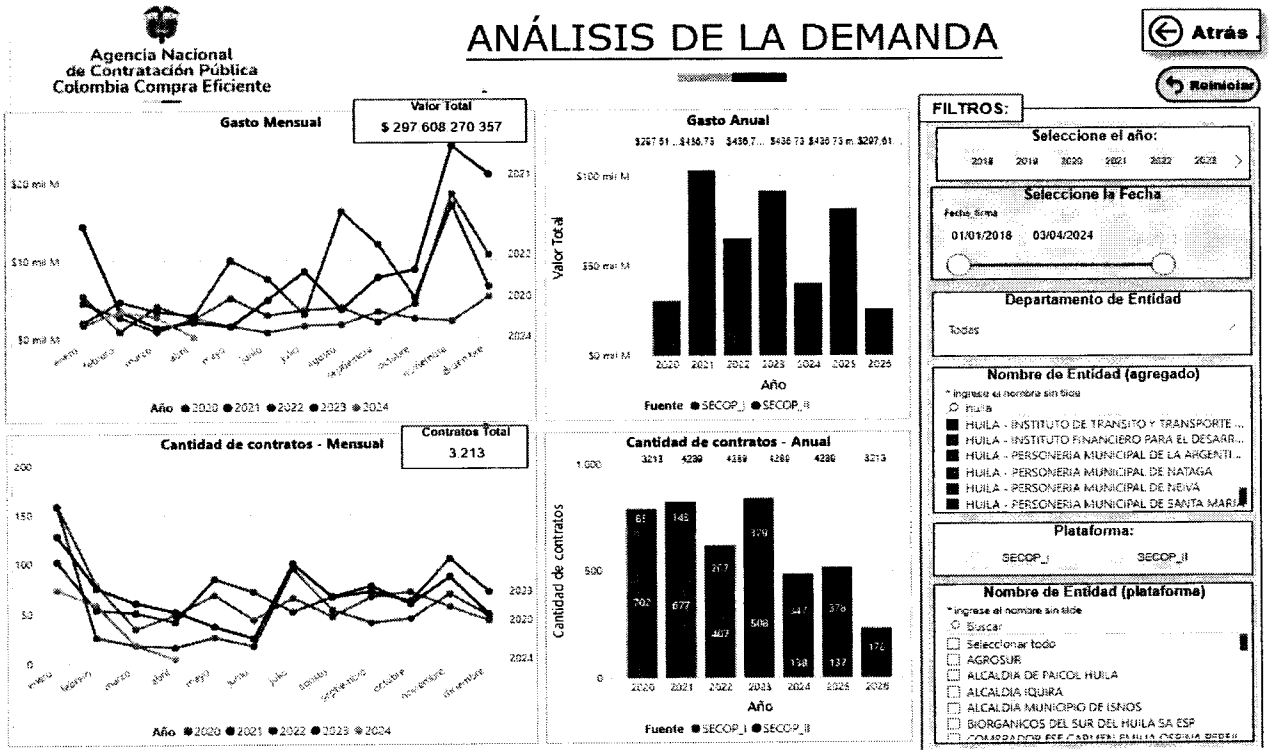

Se evidencia un valor total aproximado de contratación de $537.815.016.861, así como un total de 5.067 contratos registrados. En relación con el comportamiento anual del gasto contractual, se observa que el año 2021 presentó el mayor volumen de contratación, alcanzando aproximadamente los $150 mil millones, seguido de los años 2023, 2022 y 2025, los cuales también presentan una participación importante en el valor total contratado.

Frente a la cantidad de contratos registrados, se evidencia que el año 2020 presentó el mayor número de contratos, con aproximadamente 1.000 contratos, seguido de 2021 con cerca de 986 contratos, 2023 con aproximadamente 946 contratos y 2022 con cerca de 757 contratos. Para los años 2024 y 2025 se observa una disminución en el número de contratos, mientras que el año 2026 presenta una cantidad menor debido a que corresponde a un periodo aún en ejecución.

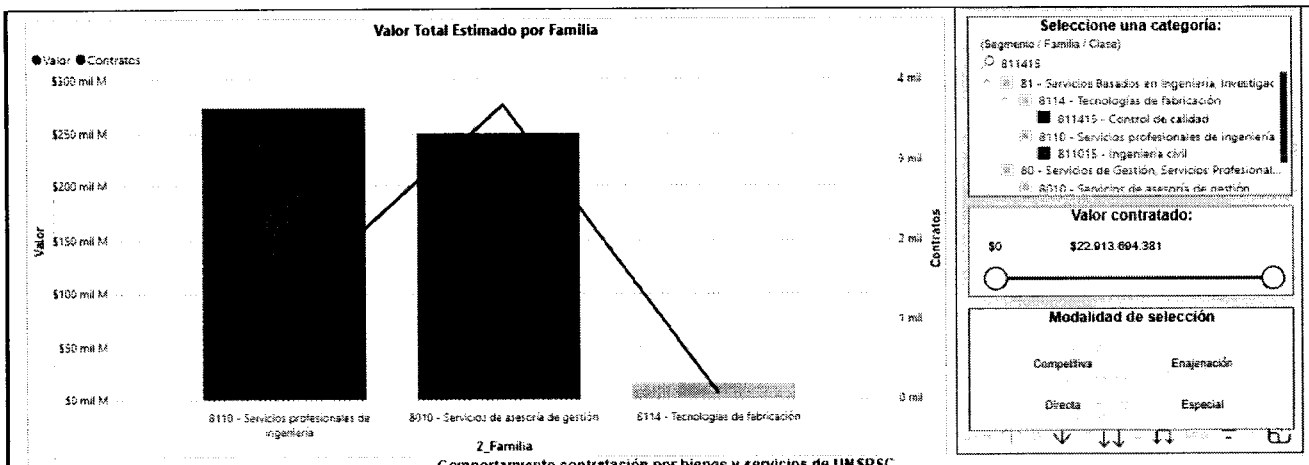

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4,02%	144	$43.380.929.662	8,07%	81	$13.120.908.154	2,44%	1303	$273.068.021.969	1303	$273.068.021.969	50,77%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	7,87%	334	$26.285.323.394	4,89%	222	$19.907.115.125	3,70%	3676	$249.655.775.089	3676	$249.655.775.089	46,42%
8114 - Tecnologías de fabricación	0,49%	8	$2.382.972.324	0,44%	5	$216.111.629	0,04%	88	$15.091.219.803	88	$15.091.219.803	2,81%
Total	12,37%	486	$72.049.225.380	13,40%	308	$33.244.134.908	6,18%	5067	$537.815.016.861	5067	$537.815.016.861	100,00%

Se evidencia que la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería presenta el mayor valor contratado dentro del periodo observado, superando aproximadamente los $273 molinwa, lo cual refleja una participación significativa del sector de ingeniería dentro de la contratación pública del departamento del Huila. Así mismo, la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión registra la mayor cantidad de contratos celebrados, evidenciando una demanda constante de servicios relacionados con apoyo técnico, administrativo y consultoría en las entidades públicas del departamento

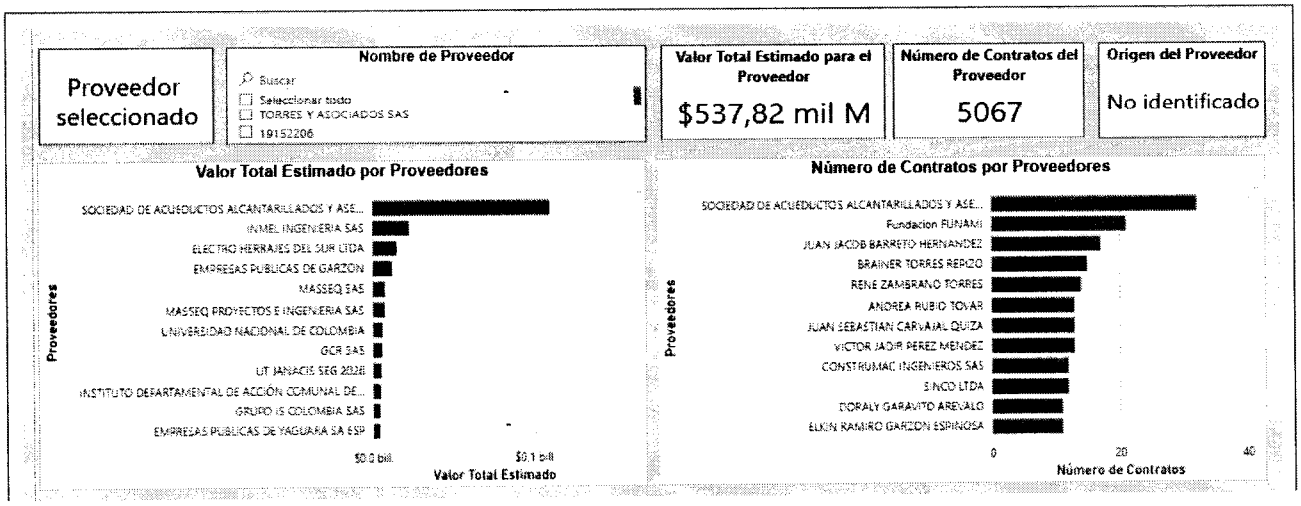

Lo anterior evidencia la existencia de proveedores con experiencia en proyectos de infraestructura, ingeniería, servicios públicos, construcción y consultoría técnica, asociados a contratos de impacto regional.

Así mismo, frente al número de contratos celebrados, se observa una participación activa de personas naturales y jurídicas dentro del mercado contractual del departamento, el comportamiento observado permite concluir que en el departamento del Huila existe pluralidad de oferentes y suficiente capacidad instalada para atender procesos relacionados con servicios

de ingeniería, consultoría e interventoría, evidenciándose participación tanto de empresas privadas como de personas naturales especializadas en el sector.

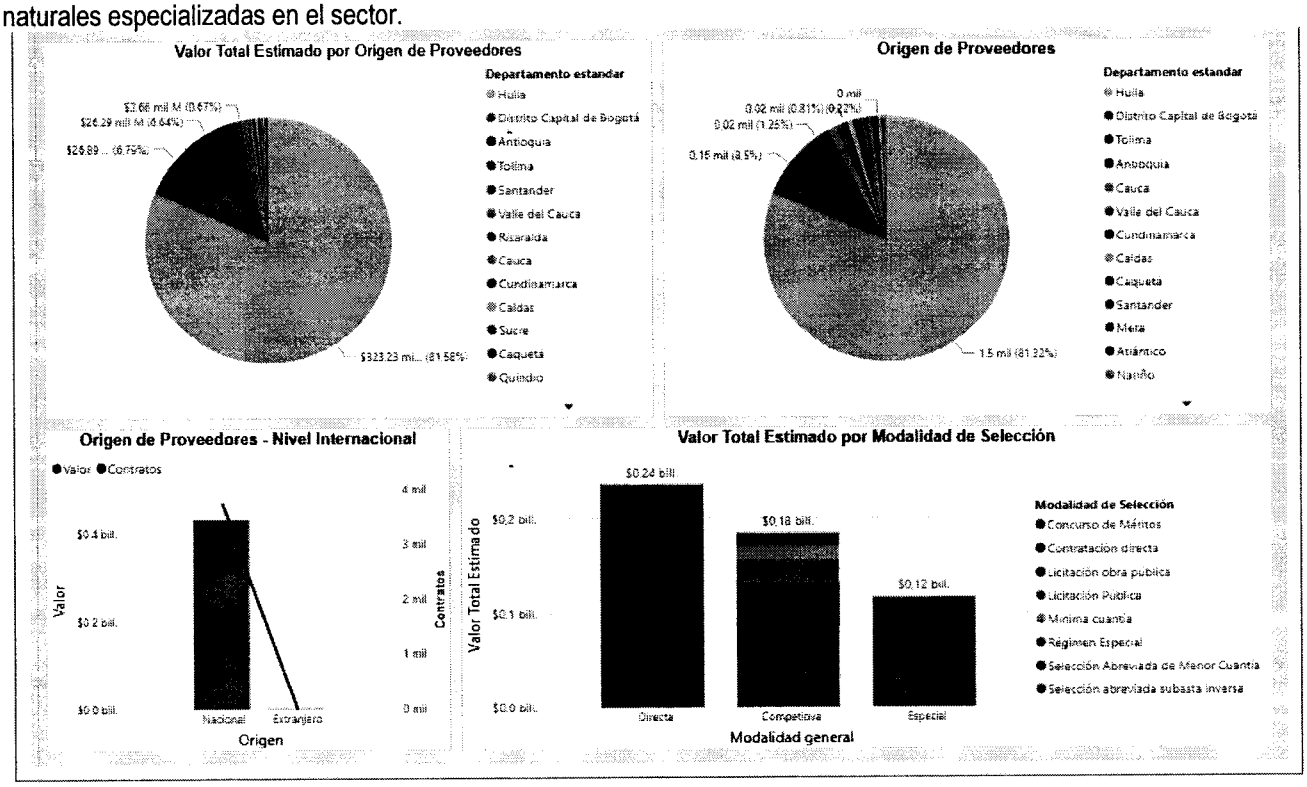

Respecto al origen de los proveedores, el departamento del Huila concentra la mayor participación del mercado, con aproximadamente $323,23 mil millones, equivalentes al 81,58% del valor total estimado, y cerca de 1,5 mil contratos, correspondientes al 81,32% del total registrado, evidenciando una marcada concentración de la contratación en proveedores del ámbito regional.

Así mismo, se observa una participación significativa de proveedores provenientes de Antioquia, con aproximadamente $26,89 mil millones (6,79%), y de Bogotá D.C., con cerca de $26,29 mil millones (6,64%). En menor proporción participan otros departamentos como Tolima, Valle del Cauca, Santander, Cauca, Cundinamarca y demás territorios, lo que evidencia la existencia de una oferta complementaria de proveedores a nivel nacional, aunque con una participación considerablemente menor frente al Huila. En términos del número de contratos, Bogotá D.C. presenta cerca de 160 contratos (8,50%), mientras que otros departamentos tienen participaciones individuales inferiores al 2%, manteniéndose el predominio de proveedores huilenses.

En relación con el origen geográfico de los proveedores a nivel internacional, la contratación se encuentra principalmente concentrada en proveedores de origen nacional, con un valor cercano a $0,4 billones, mientras que la participación de proveedores extranjeros es marginal. Esto refleja una baja dependencia de oferta internacional y una mayor capacidad de atención de la demanda mediante proveedores establecidos en el territorio nacional.

Por otra parte, respecto a las modalidades de selección, la contratación directa presenta el mayor valor estimado, con aproximadamente $0,24 billones, seguida de la modalidad competitiva, con cerca de $0,18 billones, y las modalidades especiales, con aproximadamente $0,12 billones. En conjunto, estas modalidades representan la totalidad del valor visualizado en el gráfico, destacándose la contratación directa como el principal mecanismo de selección por valor. Esto

permite evidenciar que la demanda contractual se concentra tanto en mecanismos de contratación directa como en procesos competitivos, con una participación adicional de modalidades especiales.

- ✓ **Adquisiciones previas de la entidad estatal: INDERHUILA:**

Procesos identificados en el SECOP II, realizados por el INDERHUILA, con objeto similar al del presente proceso.

Proceso	Año	Objeto	Entidad	Tipo de proceso	Valor
IHCM002-2026	2026	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 67.561.744,00
IHCM001-2026	2026	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS POR EL INDERHUILA, EN LA FORMULACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS E INSTALACIONES FISICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 701.935.174,29
IHCM001-2024	2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 107.311.716,00
IHCM017-2023	2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 78.095.152,00
IHCM019-2023	2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ONDINA, SAN JOSE DE BELEN Y VEREDA ALTO BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 129.699.011,00
IHCM002-2023	2023	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, NATAGA Y RIVERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 345.712.587,70
IHCM001-2023	2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 122.866.407,00

	IHCM003-2022	2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO CRISTO REY AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA"	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 40.910.306,00
	IHCM001-2022	2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FASE 1 HUILA	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 102.171.251,00
	IHCM002-2022	2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 240.062.999,00
	IHCM003-2021	2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ILUMINACIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 64.976.952,00
	IHCM001-2021	2021	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICAS PARA VILLAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 58.505.731,00
	IHCM002-2021	2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 116.716.797,00
	IHCM004-2020	2020	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICAS PARA VILLAS DEPORTIVAS EN EL- DEPARTAMENTO DEL HUILA".	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 835.796.500,00
	IHCM005-2019	2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ILUMINACIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Huila: Neiva, Agrado, Gigante, Guadalupe, Isnos, La Plata, Pitalito	MÍNIMA CUANTÍA	$ 38.029.845,00
	IHCM001-2019	2019	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 501.847.584,00

IPMC005-2018	2018	CONSULTORIA PARA CONTRATAR LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE 7 PARQUES BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	CONCURSO DE MÉRITOS	$ 14.162.190,00

Tabla 3: *Procesos de contratación similares*
Fuente: Elaboración INDERHUILA

Los dieciséis (17) procesos consultados presentan la agrupación por tipo de proceso de contratación (Interventoría y concurso de méritos y mínima cuantia), además de ser procesos que se celebraron recientemente. Todos los contratos relacionados previamente en la tabla 3 hacen parte del grupo (F) servicios y pertenecen al segmento (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En Colombia, el servicio referente al proceso a adelantar dentro del subsector de obras civiles, constructoras, consultoras y cocesionarias. No existe un monopolio constituido de empresas pues es una actividad que en conjunto permite la participación de un gran número de empresas, tal como reporta la Cámara de Comercio de Infraestructura y el Sistema de Información y Reporte Empresarial.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, *el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*; y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con èl fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados anteriormente, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada, durante el periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 03 de agosto de 2026.

La información presentada muestra que existe una amplia oferta de empresas con capacidad para atender los servicios requeridos en el departamento del Huila, registrándose un valor total estimado de contratación de aproximadamente $1,61 billones y un total de 7.490 contratos durante el periodo analizado.

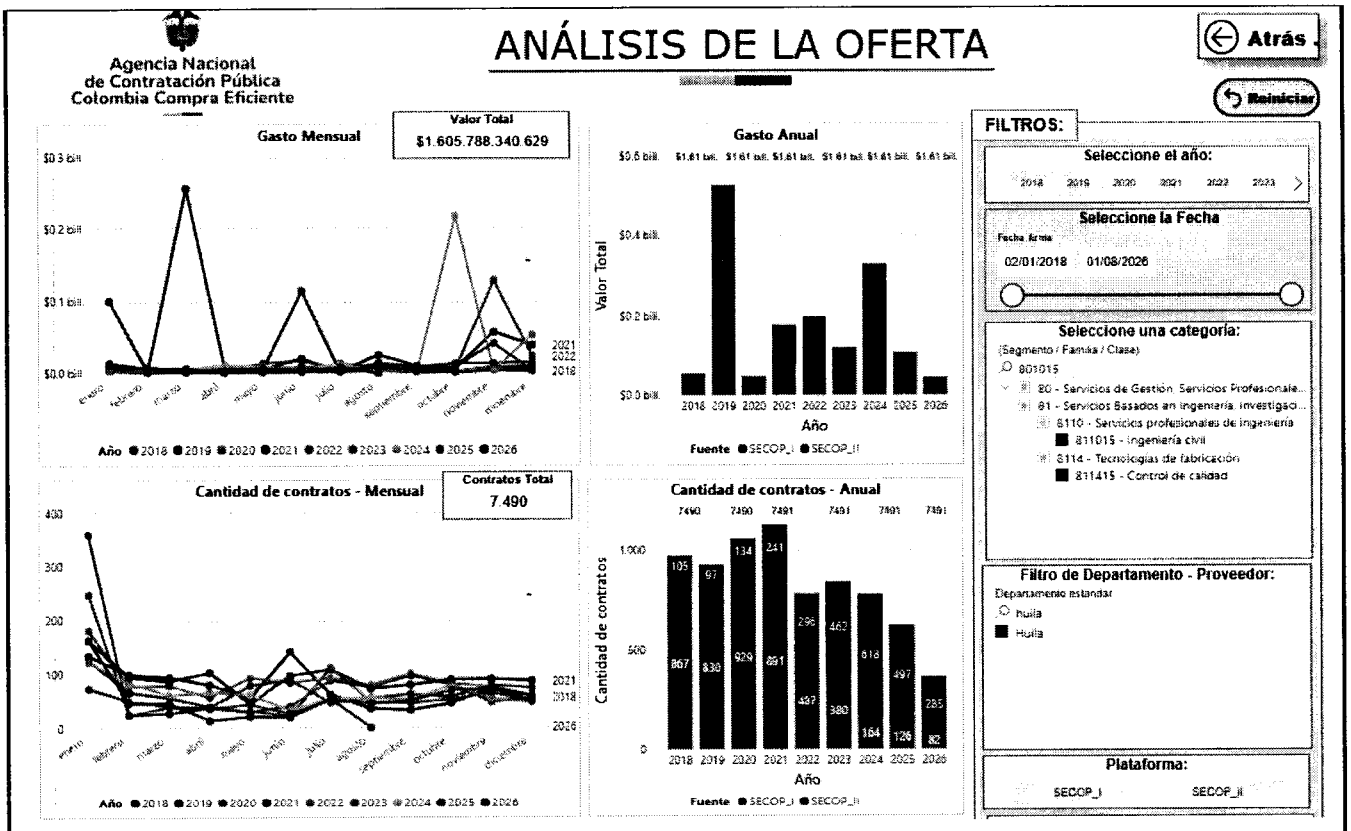

Estos resultados evidencian un mercado con una participación importante de proveedores y una demanda contractual sostenida en las actividades asociadas a la categoría analizada, particularmente en servicios profesionales, de ingeniería, consultoría y actividades relacionadas.

En relación con el comportamiento anual del gasto contractual, se evidencia que el año 2019 presentó el mayor volumen de contratación, alcanzando aproximadamente $0.52 billones, seguido de 2024, con cerca de $0,33 billones. Posteriormente se encuentran las vigencias 2022, con aproximadamente $0,20 billones, y 2021, con cerca de $0,18 billones. Las vigencias 2018, 2020, 2025 y 2026 presentan valores inferiores, destacándose que 2026 corresponde a una vigencia aún en curso, por lo que su valor no resulta directamente comparable con los años completos. El análisis mensual evidencia una actividad contractual constante durante las vigencias analizadas, reflejando estabilidad y continuidad en la contratación pública asociada a servicios profesionales de ingeniería, consultoría e interventoría dentro del departamento del Huila.

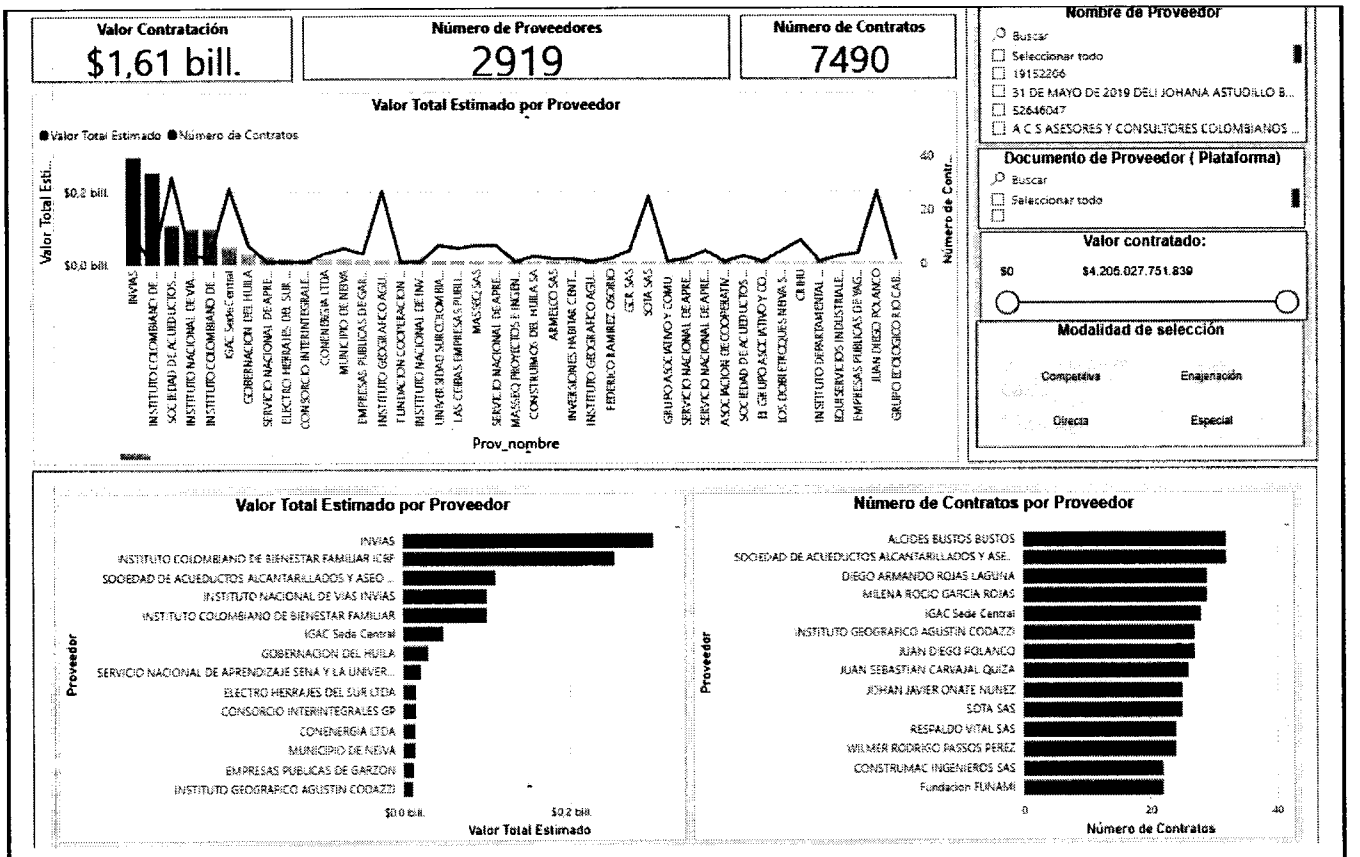

Frente al número de proveedores, se registran aproximadamente 2.919 proveedores asociados a un total de 7.490 contratos, lo que evidencia una amplia pluralidad de oferentes y una oferta diversificada para atender las necesidades de contratación. En cuanto al número de contratos por proveedor, se observa una participación importante de personas naturales y jurídicas, destacándose proveedores con alrededor de 30 a 35 contratos, lo que refleja la existencia de oferentes con experiencia y participación recurrente en el mercado contractual.

En relación con el valor total estimado por proveedor, se observa una participación diferenciada entre los oferentes, con una mayor concentración del valor contratado en algunos proveedores, mientras que el número de contratos se encuentra distribuido entre un amplio conjunto de participantes, evidenciando pluralidad y capacidad de oferta dentro del mercado contractual analizado.

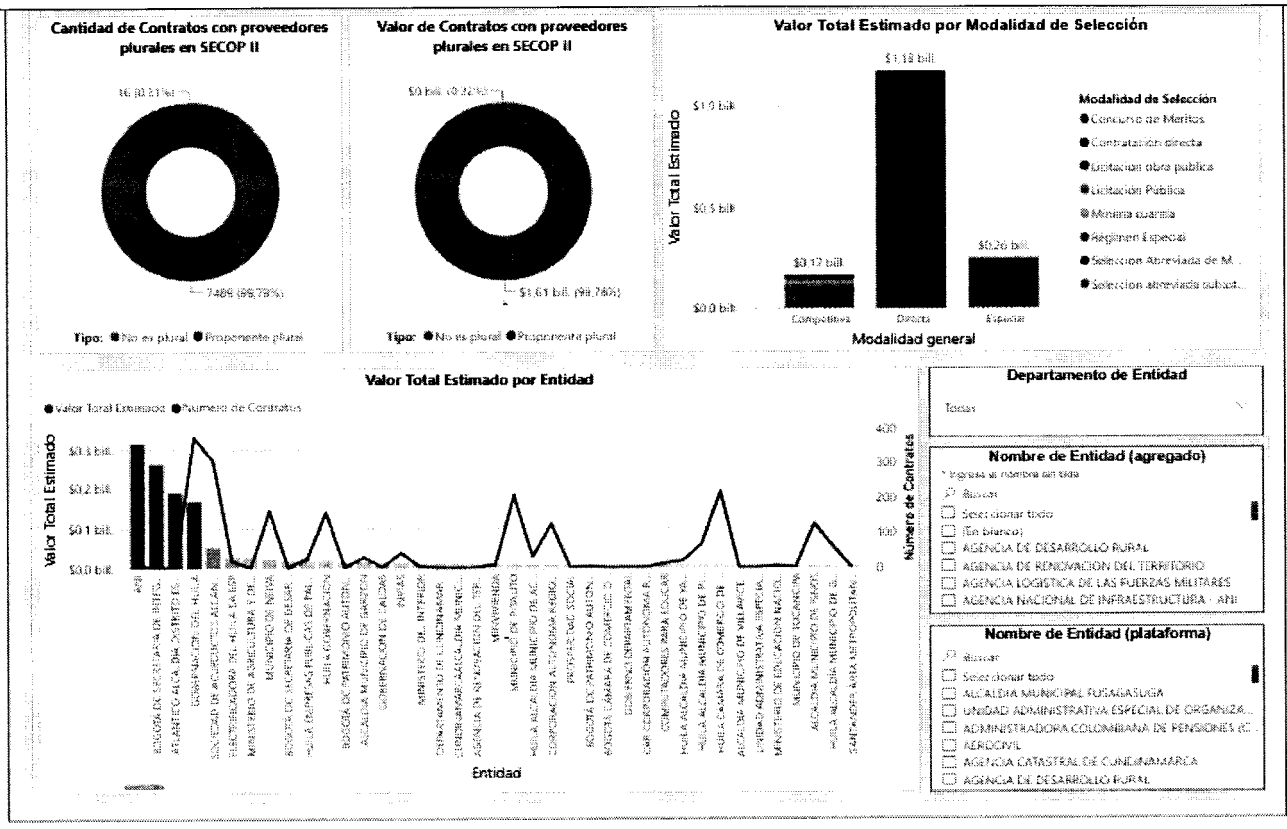

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	17,31%	470	$62.805.858.129	3,91%	278	$33.885.324.374	2,11%	5506	$1.253.935.187.909	78,09%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3,11%	149	$45.831.864.190	2,84%	84	$11.078.957.746	0,69%	1885	$344.278.193.154	21,44%
8114 - Tecnologías de fabricación	0,06%	4	$110.400.000	0,01%	5	$184.595.436	0,01%	99	$7.574.959.566	0,47%
Total	20,49%	623	$108.547.920.319	6,76%	367	$45.148.877.556	2,81%	7490	$1.605.788.340.629	100,00%

Por último, dentro del comportamiento contractual por clasificadores UNSPSC, se evidencia que la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión presenta el mayor valor contratado, alcanzando aproximadamente $1,25 billones, equivalentes al 78,09 % del total analizado; la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería registra aproximadamente $344.278 millones, equivalentes al 21,44 %; y la familia 8114 – Tecnologías de fabricación presenta aproximadamente $7.575 millones, equivalentes al 0,47 %. En conjunto, estas familias concentran prácticamente la totalidad del valor de la contratación analizada.

De igual manera, para las vigencias más recientes, en el año 2025 se registraron aproximadamente 623 contratos, por un valor cercano a $108.548 millones, mientras que para el año 2026, con la información disponible a la fecha de corte, se reportan aproximadamente 367 contratos, por un valor cercano a $45.149 millones. Lo anterior evidencia que existe una dinámica de contratación vigente y una demanda sostenida para los bienes y servicios asociados a los clasificadores analizados.

Por otra parte, el comportamiento de la contratación frente a la participación de proponentes evidencia que aproximadamente el 99,79 % de los contratos corresponde a proveedores que participan de manera individual, mientras que el 0,21 % corresponde a proponentes plurales. En términos de valor contratado, los proveedores individuales representan aproximadamente el 99,78 %, frente al 0,22 % correspondiente a proponentes plurales. Este comportamiento permite identificar la existencia de un mercado atendido principalmente por proveedores individuales con capacidad para participar directamente en procesos de contratación pública.

Se puede concluir que existe una oferta activa en el mercado, con proveedores que cuentan con capacidad técnica, experiencia y antecedentes de contratación suficientes para atender necesidades relacionadas con las familias UNSPSC objeto de análisis, particularmente en servicios de asesoría de gestión y servicios profesionales de ingeniería. Así mismo, el volumen de contratos y valores registrados durante las vigencias más recientes permite evidenciar la existencia de capacidad del mercado para atender la demanda de las entidades estatales, bajo condiciones que permitan la participación y selección objetiva de los potenciales oferentes, de conformidad con la normatividad contractual vigente

ASPECTOS GENERALES

En la región huilense y en Colombia en general existen profesionales y empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que existe en el marcado quien lo provea. Históricamente, existen otras entidades estatales que también requieren de los mismos servicios, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta para desarrollar dichas actividades por lo especial del tema.

Estas personas naturales y jurídicas que prestan el servicio ocupan un lugar importante en el sector en el contexto local y nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales del objeto a contratar, porque son la base del inicio del proceso de ejecución de la planeación del municipio, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios, tal y como lo ha constado la entidad en anteriores contrataciones, se presume una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial y está catalogado el sector de la construcción como uno de los que generan empleos directos en el país.

Se evidencia que para este tipo de procesos y por su complejidad los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales o jurídicas Uniones Temporales, complementando de esta manera los requisitos exigidos por la entidad contratante. En la mayoría de casos, se presenta pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a determinar que para el presente proceso se contará con diversidad de oferentes que pueden cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para este tipo de proyectos.

CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

-El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, y otros costos directos en que se deberá incurrir.

-El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 la administración no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato está establecido en la MATRIZ 3 – RIESGOS establecidos dentro del presente proceso de contratación.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
La Entidad, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de Riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el Cronograma del Proceso de Contratación

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 DE 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001, por la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EL INDERHUILA, a través de la Dirección del Instituto o el funcionario designado, quien ejercerá el seguimiento a las obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA deberá atender y acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. Las órdenes, recomendaciones o requerimientos efectuados por la supervisión deberán constar por escrito.

Serán funciones del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por EL CONTRATISTA, velar por la correcta ejecución del contrato en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como documentar las situaciones, hechos o circunstancias que puedan constituir incumplimientos o afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.

En atención a la naturaleza, objeto del contrato y para garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual derivada del presente proceso de selección, se requiere la designación de un supervisor por parte de la entidad contratante, función que será ejercida por la Dirección del Instituto o por el funcionario que esta delegue para tal fin.

Parágrafo. La Entidad podrá contar con personal de apoyo a la supervisión para el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental requerido durante la ejecución contractual, quienes apoyarán las actividades de seguimiento y verificación que adelante el supervisor de la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y lineamientos institucionales.

21. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente estudio y demás documentos que se origen en el proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II

22. GARANTIAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTIAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7		
	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
+Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila identificada con el NIT [813.005.578-7] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila identificada con el NIT [813.005.578-7]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.
ESTRATEGIA: Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.
PROGRAMAS: 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
PRODUCTO: 4301026- CANCHA CONTRUIDA Y DOTADA
METAS DEL PROYECTO: 4
ACTIVIDAD: CONSTRUIR, DOTAR, MEJORAR E ILUMINAR ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA,TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPO.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD.
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027;

Neiva, agosto de 2026.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

ING. XIMENA ADELINDA JIMENEZ ZUÑIGA
Ingeniera Civil – Contratista GID Inderhuila
Revisó: Componente Técnico

XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Contratista Gestión Jurídica y Contratación
Revisó: Componente Jurídico

LILY MERCEDES ANDRADE RODRIGUEZ
Asesora Presupuestal Externo
Revisó: Componente Financiero

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Abogado Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva
Revisó: Componente Jurídico

Proyectó:
Ing. Natalia Bustos Botero
Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva – INDERHUILA.